

Boletín Oficial

Municipalidad de Villa Nueva

JULIO 2013

ORDENANZAS

ORDENANZA NRO. 2031/13

Visto:

La Ordenanza N° 0077/88.-

Y Considerando:

Que, dicha ordenanza autoriza a las personas mayores de 15 años a conducir ciclomotores de hasta 50 cilindradas;

Que, en la actualidad ya no se fabrican ciclomotores de estas cilindradas, lo cual dificulta el trabajo del personal afectado al área de Licencias de conducir dado que la cilindrada mínima es de 70;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- MODIFICAR EL ART. N° 1 DE LA ORDENANZA N° 77/88,

DONDE DICE:

AUTORIZASE a las personas mayores de 15 (quince) años a conducir ciclomotores de hasta 50 (cincuenta) c. c. de cilindradas.-

DEBERA DECIR:

AUTORIZASE a las personas de 16 (dieciséis) años a conducir ciclomotores de 50 (cincuenta) hasta 70 (setenta) c. c. de cilindradas.-

ART.2).- LA, presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO.2032/13

VISTO:

El pedido de Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad a contribuyente jubilados, realizado por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 14 de la Ordenanza N° 1953-Tarifaria 2013, establece que los propietarios Jubilados y/o Pensionados que reúnan el requisito de propiedad única, en los términos y condiciones de dicha Ordenanza, gozarán de un descuento del 100% de la Contribución de Tasa Servicio a la Propiedad. Contempla además, que podrán acogerse a este beneficio, los Jubilados y/o

Pensionados que acrediten fehacientemente ser acreedores del referido porcentaje de exención del Impuesto Inmobiliario que otorga la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el Código Tributario Provincia;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR, del pago por Tasa Servicio a la Propiedad el año 2013, a los contribuyentes jubilados y/o pensionados que como lista anexa forma parte de la presente y consta de 1(una) foja útil.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO.2033/13

Visto:

La solicitud de modificación del artículo 68 de la Ordenanza N° 1953/12, realizada por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva

Y Considerando:

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-MODIFICAR en el TÍTULO XIII “CONTRIBUCION RELATIVA A SERVICIOS POR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS” de la Ordenanza Tarifaria 2013, el artículo 68 de la Ordenanza N° 1953/12, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Art.68) Las obras de ingeniería en general, conductores de gas, agua, canales de desagüe, líneas eléctricas, telefónicas, TV, etc.; abonarán según presupuesto presentado y conformado por la Oficina Técnica Municipal, el 5% (cinco por ciento) de los mismos, con un mínimo de \$1000.00 (Pesos un mil), considerándose toda obra incluida dentro de las zonas a) y b) del radio municipal, que comprende toda la jurisdicción. Siendo obligatoria la presentación de planos completos de las obras para su aprobación y archivo.-

Art.2).- LA, presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO.2034/13

Visto:

La necesidad de regular y registrar las escuelas de verano/ invierno con sus piletas de natación que se encuentran en la ciudad de Villa Nueva.-

Y Considerando:

Que dicha regulación y registro posibilitará organizar las actividades surgidas desde las escuelas de verano/ invierno;

Que, las escuelas de verano/ invierno deben prestar servicios que garanticen seguridad a sus concurrentes;

Que para ello se debe dictar la norma legal a tal efecto.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- LA presente ordenanza tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y control de las Escuelas de Verano/Invierno y Colonias de Vacaciones.-

ART.2).-CREASE el Registro Municipal de instituciones o personas que realicen actividades que se encuadren dentro de las definiciones del Artículo 4º, ya sea que funcionen con esas denominaciones u otras.-

ART.3).- EL Registro mencionado en el Artículo anterior, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano a través de las áreas que esta disponga, debiendo inscribirse en el mismo las Colonias de Vacaciones o Escuelas de Verano/Invierno que hubieran obtenido las habilitaciones otorgadas por el DEM.-

ART.4).- A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

a) *Escuela de Verano/invierno*: aquellas instituciones, de carácter temporario o permanente, a las cuales pueden concurrir niños y jóvenes con el objeto de pasar sus vacaciones, ya sea que se las designe con la presente denominación o cualquier otra. En las mismas los niños y jóvenes permanecen varias horas, aunque no pernoctan;

b) *Colonias de vacaciones*: aquellas instituciones, de carácter temporario o permanente, a las cuales pueden concurrir niños y jóvenes con el objeto de pasar sus vacaciones, ya sea que se las designe con la presente denominación o cualquier otra. En las mismas los niños y los jóvenes pueden o no realizar pernoctes;

c) *Colonos*: se entenderá por tales a todos los niños y jóvenes que cuenten con una edad de entre DOS (2) y DIECISÉIS (16) años que concurren a escuelas de verano/invierno o colonias de vacaciones.-

ART.5).-PARA la inscripción de una Colonia de Vacaciones o Escuela de Verano/Invierno, la institución o persona deberá contar con las habilitaciones otorgadas por la Municipalidad de Villa Nueva.-

ART.6).- PARA acceder a la habilitación del Departamento Ejecutivo Municipal las Colonias de Vacaciones o Escuelas de Verano/Invierno deberán:

- a) Presentar solicitud por escrito, indicando el lugar en que se realizarán las actividades.
- b) Plan de objetivos de la Colonia de Vacaciones o Escuela de Verano / Invierno y actividades que se desarrollarán para alcanzarlos. Esto deberá presentarse cada año 60 días antes de comenzar la actividad formal.
- c) Informe de seguridad e higiene elaborado por profesional matriculado. Este informe deberá ser actualizado cada año y presentado 30 días antes del comienzo formal de actividades.
 1. Matafuegos en la cantidad que se determinen de conformidad a las características y superficie del inmueble afectado a esta actividad, los que deberán contar con sus certificados correspondientes;
 2. Medios de escape y seguridad individualizados en lugares visibles;
 3. Cartel indicador de todos los teléfonos útiles. (bomberos, hospital, gas y electricidad);

4. Carteles indicadores.
- d) Certificado de agua potable y cloacas. En caso de no poseer agua potable corriente debe presentar un análisis químico actualizado que habilite el agua para el consumo humano. En caso de no poseer red de cloacas certificado actualizado de disposición final de los residuos cloacales emitidos por profesional idóneo.
- e) Certificado de sistema eléctrico habilitado para la actividad y emitido por profesional idóneo. Iluminación artificial adecuadamente instalada, con llaves y enchufes a altura considerable y protegidos a fin de evitar accidentes. Los cables no estarán a la vista; Disyuntores de corriente eléctrica;
- f) Certificado emitido por profesional idóneo de la capacidad máxima admitida en el predio discriminando espacios al aire libre (patios, canchas, playones etc.), cubiertos (salones, baños, espacios de uso exclusivos, etc.) y piletas de natación.
- g) Contrato con algún sistema de emergencias médicas y botiquín de primeros auxilios debidamente equipado;
- h) Personal afectado y previsto para la realización de la actividad, con:
 1. Discriminación del cargo de cada uno,
 2. Datos personales actualizados: nombre/s, apellido/s, documento, dirección y teléfono.
 3. Certificado de antecedentes penales actualizado.
 4. Ficha médica de buena salud otorgándole el apto psicofísico actualizado.
 5. Libreta Sanitaria actualizada
- i) Constancia de la contratación de un seguro de responsabilidad civil obligatorio para los colonos.
- j) Planos constructivos de piletas a utilizar con los certificados de habilitación correspondiente emitidos por la Municipalidad.-
- k) Certificado que determine la aptitud del predio con sus instalaciones para el uso de personas con discapacidad.

ART.7).- LA Dirección de la Colonia de Vacaciones o Escuela de Verano/Invierno deberá exhibir visiblemente la habilitación municipal y el comprobante de inscripción en el registro municipal.-

ART.8).- CADA año se deberá asignar un Director de la Colonia de Vacaciones o Escuela de Verano/Invierno que actuará como responsable de la misma. El Director será el responsable técnico-pedagógico de las actividades desarrolladas y del cumplimiento de la presente Ordenanza, sin perjuicio de la responsabilidad que compete a los funcionarios, dirigentes, propietarios y personal a cargo del grupo.-

ART.9).- LA relación personal dispuesto - colonos será de UN (1) personal más un auxiliar por cada QUINCE (15) niños de 2 a 5 años y UN (1) profesional más un auxiliar por cada VEINTICINCO (25) niños de 6 a 16 años. Deberá existir personal idóneo para la atención de las personas con discapacidad.-

ART.10).- EL Director de la colonia deberá presentar al menos 15 días antes del comienzo formal, la planificación de todas las actividades extraordinarias que se lleven a cabo a lo largo de la colonia, dando aviso de las mismas a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano.-

ART.11).- LAS Colonias de Vacaciones o Escuelas de Verano/Invierno deberán desarrollar actividades que favorezcan las habilidades motrices, de expresión y de comunicación de los colonos.-

ART.12).- EN caso de utilizarse algún transporte, este deberá estar habilitado para tal fin según lo dispuesto por las Leyes vigentes. Deberán establecerse, los puntos de partida y llegada, como así también los horarios fijados para los mismos. En todo momento los colonos deberán estar acompañados por los responsables del grupo.-

ART.13).- EN todos los casos en que se realicen actividades acuáticas, los colonos deberán estar acompañados y asistidos obligatoriamente por guardavidas más el personal a cargo según el Art. 9 de la presente.

ART. 14.- EN caso de que se brinde algún tipo de alimentación a los colonos, deberá ser especificado y los alimentos deberán cumplimentar las normas de control bromatológico vigentes.-

ART.15).- LOS establecimientos habilitados deberán contar obligatoriamente con:

- a) Personal encargado del control de la entrada y salida de los niños, no permitiendo el egreso de los mismos a la calle solos. Los niños deben ser retirados por un familiar o persona autorizada, adoptando cada establecimiento el sistema de control que considere conveniente;
- b) Baños diferenciados para niñas y niños, con elementos de higiene, contemplándose un (1) baño para adultos y un (1) baño para discapacitados.

ART.16).- TODAS las instituciones que ofrezcan el servicio de Colonias de Vacaciones o Escuela de Verano/Invierno deberán inscribir a los colonos en formularios/ planillas con carácter obligatorio, solicitando los siguientes datos personales:

1. Apellido/s, Nombre/s, N° de Documento, Dirección, Teléfono;
2. Revisación médica;
3. Grupo sanguíneo y factor;
4. Si es alérgico;
5. Si está tomando medicación;
6. Si padece alguna enfermedad;
7. Dirección y teléfonos de padres y familiares para avisar ante una eventualidad;
8. Autorización firmada para salidas extraordinarias.
9. A la inscripción la debe realizar un mayor de edad responsable quien firmará el formulario/ planilla de inscripción.-

ART.17)- LOS responsables de la actividad deberán dar aviso a bomberos y Defensa Civil Municipal de las fechas de comienzo, finalización y horarios de las actividades, como así también de los puntos de salida y llegada de los medios de transporte que utilicen las Colonias de Vacaciones y Escuelas de Verano / Invierno inscriptas.-

ART.18).-EL INCUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza dará lugar a la aplicación de multa a través del Juzgado de Faltas de acuerdo a las actas de infracción labradas.

ART.19).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO.2035/13

Visto:

La nota presentada por el Sr. Intendente Municipal Guillermo Cavagnero solicitando autorización para suscribir CONVENIO MARCO DE PASANTIAS CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL VILLA MARIA.

Y Considerando:

Que, dicha Facultad entre sus objetivos primordiales, brinda a sus estudiantes los conocimientos científicos y académicos de excelencia acorde con los fines que determinaron su creación, como así también la de procurar las mejores prácticas para sus alumnos relacionadas con su formación y de conformidad a la especialización que reciben, facilitando su inserción en el campo laboral;

Que, la Facultad remitirá el listado de los alumnos que hayan sido seleccionados, sobre la base de las condiciones establecidas en el Reglamento de Estudio vigente y los intereses educativos, a fin que se celebre el pertinente CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS con cada uno de ellos;

Que, la Municipalidad solicitará a la Facultad la cantidad de pasantes que reúnan las condiciones, características, criterios y plazos para que cada caso particular se requiera;

Que para ello se debe dictar la norma legal a tal efecto.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a suscribir CONVENIO MARCO DE PASANTIAS CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL VILLA MARIA.-

Art.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO 2036/13

VISTO:

El requerimiento formulado por el DEM, a través del Expediente Administrativo N° 15.794/13, en referencia a la necesidad de efectuar la contratación del servicio para la conservación de espacios verdes y espacios verdes en calles y rutas de acceso a la ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el proyecto corresponde a la necesidad de fortalecer el segmento de limpieza y mantenimiento de espacios verdes de la Ciudad;

Que, el art. 1° de la Ordenanza N° 88/92 (Régimen de Contratación) dispone: “Toda contratación efectuada por la Municipalidad, con excepción de los casos taxativamente previstos en esta Ordenanza, deberá efectivizarse previo ha llamado a licitación y autorizado por Ordenanza del Concejo Deliberante e instrumentado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo”;

Que, se ha elevado el respectivo Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Bases de Condiciones Particulares;

Que, en el Derecho Público, los contratos están sujetos a limitaciones fundadas en principios de interés público, y la licitación es una institución típica de esa garantía, es un procedimiento legal y técnico, que permite conocer quiénes pueden, en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, contratar con el Estado. Hace lo posible para contralor reciproco de los proponentes y se fundamenta en un principio de orden constitucional;

Que, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano informa respecto a los aspectos técnicos del equipamiento a adquirir.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR al DEM a CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA en los términos de la Ordenanza N° 88/92 (Régimen de Contrataciones) con el objeto de elegir adjudicatario para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSERVACIÓN DE ESPACIOS VERDES Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS VERDES EN CALLES Y RUTAS DE ACCESO A LA CIUDAD.-

ART.2).- APRUBASE, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y condiciones generales que obran en el Expediente Administrativo N° 15.794/13 de fecha 04.07.2013 y que registrá la Licitación Pública y posterior ejecución.-

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VENTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO 2037/13

VISTO:

El requerimiento formulado por el DEM, a través del Expediente Administrativo N° 15.795/13, en referencia a la necesidad de efectuar la contratación del servicio de barrido y limpieza de calles asfaltadas – pavimentadas de la Ciudad y transporte de materiales recolectados.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el proyecto corresponde a la necesidad de fortalecer el segmento de limpieza de calles a fin de cumplir eficazmente la prestación de los servicios;

Que, el art. 1º de la Ordenanza N° 88/92 (Régimen de Contratación) dispone: “Toda contratación efectuada por la Municipalidad, con excepción de los casos taxativamente previstos en esta Ordenanza, deberá efectivizarse previo llamado a licitación y autorizado por Ordenanza del Concejo Deliberante e instrumentado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo”;

Que, se ha elevado el respectivo Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Bases de Condiciones Particulares;

Que, en el Derecho Público, los contratos están sujetos a limitaciones fundadas en principios de interés público, y la licitación es una institución típica de esa garantía, es un procedimiento legal y técnico, que permite conocer quiénes pueden, en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, contratar con el Estado. Hace lo posible para contralor recíproco de los proponentes y se fundamenta en un principio de orden constitucional;

Que, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano informa respecto a los aspectos técnicos del equipamiento a adquirir.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR al DEM a CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA en los términos de la Ordenanza N° 88/92 (Régimen de Contrataciones) con el objeto de elegir adjudicatario para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES ASFALTADAS – PAVIMENTADAS DE LA CIUDAD Y TRANSPORTE DE MATERIALES RECOLECTADOS.-

ART.2).- APRUBASE, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y condiciones generales que obran en el Expediente Administrativo N° 15.795/13 de fecha 04.07.2013 y que regirá la Licitación Pública y posterior ejecución.-

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VENTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO 2038/13

VISTO:

La necesidad de regular las cargas, dimensiones y pesos de vehículos, maquinarias agrícolas y vehículos especiales que transiten por la jurisdicción de la ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

PARTE GENERAL

ART. N°1: AMBITO DE APLICACIÓN : La presente Ordenanza será de aplicación UNIFORME Y OBLIGATORIA en toda la Jurisdicción correspondiente a esta MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, Provincia de Córdoba en lo referente a cargas, dimensiones y pesos de vehículos, maquinarias agrícolas y vehículos especiales que transiten por la jurisdicción de este Municipio.-

ART. N°2: AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es Autoridad de Aplicación la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, para efectuar todos los actos necesarios para la realización de un efectivo control de vehículos de transporte de cargas dentro de su jurisdicción.-

ART. N°3: AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA: La MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, como autoridad de aplicación, podrá requerir el auxilio de la Fuerza Pública, cuando a su juicio, resulte necesario, a fin de efectivizar la actividad de control que esta Ordenanza contemple. La función auxiliar competará a la Policía de la Provincia de Córdoba, dentro de su Jurisdicción.-

ART. N°4: NORMAS COMPLEMENTARIAS Y SUPLEMENTARIAS : En todos los casos no reglados por la presente Ordenanza, se aplicará con carácter supletorio la Ley Provincial de Tránsito N° 9.169 (T. O. N° 8.560) y la Ley Provincial N° 8555 o la que las sustituya como así también las previsiones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y sus modificatorias.-

PARTE ESPECIAL

TITULO I: **DIMENSIONES Y PESOS.-**

CAPÍTULO 1°: **DIMENSIONES Y PESOS DE VEHÍCULO CONVENCIONALES**

ART. N°5: Ningún vehículo simple o compuesto podrá exceder las dimensiones que de acuerdo a la infraestructura vial existente, los adelantos de la técnica y los convenios internacionales acepten y determinen como válidos la Dirección Provincial de Vialidad. A los efectos de la altura total se incluirá la de la carga y en los vehículos de pasajeros los equipos para aire acondicionado, portaequipajes etc.-

ART. N° 6: TREN DE VEHICULOS: En ningún caso un vehículo podrá estar constituido por más de una unidad automotora y un acoplado o una unidad tractora y un semiacoplado (combinación) o por más de una unidad tractora, un semiacoplado y un acoplado (tren) o una unidad tractora o un chasis portacontenedor.-

ART. N° 7: CARGAS SOBRESALIENTES Y CARGAS INDIVISIBLES EN VEHICULOS CONVENCIONALES:

a) Las cargas y/ o partes de la carrocería del vehículo NO PODRAN SOBRESALIR de la parte más saliente del vehículo: carrocería, paragolpes, guardabarros o punta de eje en que son transportadas.-

b) Se permitirá que una carga indivisible, sobresalga del extremo posterior del vehículo, hasta un metro (1 m), siempre y cuando el vehículo de carga usado para este transporte tenga la máxima dimensión para su tipo.-

Cuando la carga indivisible sobresalga hacia adelante de la caja vehículo, dicha saliente podrá alcanzar como máximo la línea vertical del paragolpes delantero y la altura medida desde la calzada no podrá ser inferior a tres metros con cincuenta centímetros (3,50 m) ni superior a cuatro metros con diez centímetros (4.10 m).-

c) Exceptuase de la disposición indicada en el inciso a), las cargas livianas tales como pasto, paja, lana, virutas de madera, ya sea en líos o sueltas y otras cargas análogas que por sus características en lo que a su gran volumen en relación al peso se refiere siempre que por su conformación no resulten agresivas.-

ESTAS CARGAS PODRAN SOBRESALIR:

I.- En zonas urbanas y suburbanas hasta veinte centímetros (0,20 m) como máximo de cada lado del vehículo.-

II.- Fuera de las zonas urbanas y suburbanas hasta veinte centímetros (0,20 m) del lado derecho solamente.

En los casos I y II indicados, el ancho del vehículo y su carga no podrán exceder sin embargo los dos metros con sesenta centímetros (2.60 m).-

De la parte posterior del vehículo, estas cargas podrán sobresalir hasta setenta centímetros (0.70 m).-

III) Todo vehículo que transporte carga individuales en las condiciones indicadas en el apartado b) deberá llevar en el extremo saliente trasero, un panel rígido rectangular de por lo menos cien centímetros por cincuenta centímetros con rayas oblicuas de quince centímetros de ancho, amarillas y negras, él que deberá transitar a velocidad precaucional y solamente durante las horas de luz diurna. Los límites salientes de estas cargas deberán llevar en cada lateral un banderín de color rojo perfectamente visible en condiciones diurnas normales desde no menos de ciento cincuenta metros (150 m) en cualquier lugar del camino, detrás del vehículo.-

ART. N° 8: DEL CONTENIMIENTO DE LA CARGA: todo vehículo que transporte cargas cuya pérdida pueda ocasionar daños al camino, a los vehículos que por él circulen o que pueda convertirse en factor de inseguridad deberá realizar todo el recorrido usando elementos que impidan cualquier pérdida de material.-

Los áridos que por tamaño, peso específico y dureza puedan caer al camino convirtiéndose en elementos agresivos, irán provistos de una cubierta adecuada de manera de imposibilitar su pérdida. El material leñoso deberá ir asegurado con sogas, riendas, redes u otro medio que impida caídas o desprendimientos. Todo material fino deberá circular con cubierta que lo contenga y evite generación de polvo. Lo detritos líquidos o compuestos químicos deberán circular en compartimentos de cierre hermético.

ART. N° 9: Establécense las siguientes dimensiones máximas para vehículos de circulación general en la vía pública:

- a) ANCHO: dos Metros con sesenta Centímetros (2,60 m).-
- b) ALTO: cuatro Metros con diez Centímetros (4,10 m).-
- c) LARGO MEDIDO ENTRE PARAGOLPES EXTREMOS:
 - c.1) CAMION SIMPLE: trece metros con veinte centímetros (13,20 m)
 - c.2) ACOPLADO: ocho metros con sesenta centímetros (8,60 m).
 - c.3) CAMION CON ACOPLADO: veinte metros (20 m).
 - c.4) UNIDAD TRACTORA CON SEMIRREMOLQUE: dieciocho metros con sesenta centímetros (18,60m).
 - c. 5) UNIDAD TRACTORA CON SEMIRREMOLQUE Y ACOPLADO: veinte metros con cincuenta centímetros (20.50 m).-

ART. N° 10: Para vehículo especial de circulación restringida afectado al transporte exclusivo de otros vehículos sobre sí mismo, podrá tener las siguientes dimensiones máximas, con una articulación por lo menos:

- a) LARGO: veintidós metros con cuarenta centímetros (22,40 m) SIN SALIENTE POSTERIOR O ANTERIOR DE LA CARGA EN HORARIO NOCTURNO.
- b) ALTO: cuatro metros con treinta centímetros (4,30 m).
- c) ANCHO: dos metros con sesenta centímetros (2,60 m).
- d) RESTRICCIONES: Esta formación no podrá:
 - d.1) Circular con tormenta o niebla.
 - d.2) Ingresar en ciudades, salvo que utilice autopistas o con la correspondiente autorización de la autoridad local correspondiente.
 - d.3) Utilizar tramos de camino que la autoridad vial le restrinja en función de las características de la infraestructura vial (curvas o puentes).
 - d.4) SEÑALAMIENTO: Cada formación deberá llevar en la parte posterior un cartel rígido con franjas oblicuas NEGRAS Y AMARILLAS Intercaladas de QUINCE CENTIMETROS (0,15 cm) sobre fondo blanco y tendrá una inscripción con letras del máximo tamaño que diga: "VEHICULO ESPECIAL" y debajo se indicará el LARGO TOTAL. d.5) Ningún vehículo de transporte cargado que supere los 20,50 mts. de largo, podrá circular SIN LUZ SOLAR.-

ART. N° 11: INDICACION DE TARA, CARGA MAXIMA Y RELACION POTENCIA – PESO -Todo vehículo de carga deberá llevar inscripto en ambos costados en lugares visibles la tara del vehículo, la carga máxima y la relación potencia - peso vigente que le corresponda, según los datos que figuren en su documentación.-

ART. N° 12: RELACION POTENCIA-PESO: A los efectos de la presente se define la relación POTENCIA-PESO para un vehículo de carga, simple o compuesto, como el cociente resultante de dividir la potencia efectiva al freno del vehículo por el peso total (tara mas carga útil) de éste, que en ningún caso puede ser inferior a TRES CON VEINTICINCO CABALLOS VAPOR (3,25 CV). La potencia que se tomará como base para determinar la relación será la potencia efectiva del freno determinada según la Norma Argentina Cetia 3 (1/ III/ 74) o la Iram- Cetia que la sustituya.-

ART. N° 13: RELACION POTENCIA-PESO-APLICACIÓN: Queda prohibida la circulación de todo camión, camión con acoplado, combinación o tren cuya relación Potencia - peso sea inferior al valor establecido en el Art.12°.-

ART. N° 14: CARGAS TRANSMITIDAS A LA CALZADA:

a) PESO POR EJE: Queda prohibida la circulación de todo vehículo cuyo peso por eje o conjunto de ejes transmitidos a la calzada excedan los siguientes valores:

1.- Eje simple:

1.1. Con ruedas individuales: seis mil Kg. (6.000 Kg.)

1.2. Con rodado doble: diez mil quinientos Kg. (10.500 Kg.)

2.- Conjunto tándem doble

2.1. Con ruedas individuales: diez mil Kg. (10.000 Kg.)

2.2. Un eje con rodado doble y otro con ruedas Individuales: catorce mil Kg. (14.000 Kg.)

Para el primero: nueve mil Kg. (9.000 Kg.)

Para el otro: cinco mil Kg. (5.000 Kg.)

2.3. Ambos rodados doble: Dieciocho mil Kg. (18.000 Kg.)

Por eje: nueve mil Kg. (9.000 Kg.)

3. Conjunto tándem triple

3.1. Con dos (2) de rodados dobles

El otro con ruedas individuales: veintiún mil Kg. (21.000 Kg.)

Por c/eje c/ruedas dobles: ocho mil quinientos Kg. (8.500 Kg.)

Para el otro: cuatro mil Kg. (4.000 Kg.)

3.2. Todos de rodado doble: veinticinco mil quinientos Kg. (25.000 Kg.)

Por Eje: ocho mil quinientos Kg. (8.500 Kg.)

Se entiende como carga total transmitida a la calzada por un eje a todas las ruedas cuyos centros estén comprendidos entre dos planos verticales paralelos distantes un metro con veinte centímetros (1,20 cm.) y extendiéndose a todo lo ancho del vehículo.

ART. N° 15: CONJUNTO DE EJES. Definiciones.

A los efectos de la aplicación de las normas sobre peso transmitido a la calzada, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

a) Se considera conjunto de ejes (tándem) doble al agrupamiento de DOS (2) ejes consecutivos pertenecientes a un mismo vehículo y unidos por un dispositivo que permite repartir el peso entre ambos ejes. Si la distancia entre ambos ejes es inferior a un metro con veinte centímetros (1,20 m) el peso máximo admitido se reduce a UNA TONELADA (1 Tn) por cada OCHO CENTIMETROS (8 cm.) menos. Si la distancia es superior a los DOS METROS CON CUARENTA CENTIMETROS (2,40 m) los ejes se consideran independientes.

b) Se consideran conjunto de ejes (tándem) triple, al agrupamiento de TRES (3) ejes consecutivos del mismo vehículo unidos por un dispositivo que permite la distribución de pesos entre ellos. La distancia entre los ejes consecutivos debe ser superior a UN METRO CON VEINTE CENTIMETROS (1,20 m) e inferior a DOS METROS CON CUARENTA CENTIMETROS (2,40 m) y la separación entre los ejes no contiguos del tándem debe ser superior a DOS METROS CON CUARENTA CENTIMETROS (2,40 m) e inferior a CUATRO METROS CON OCHENTA CENTIMETROS (4,80 m). Si la distancia es inferior al máximo legal, se reducirá UNA TONELADA (1 tn) por cada OCHO CENTIMETROS (8 cm.) menos de distancia entre ejes independientes y/o tándem doble, según corresponda.

c) La distancia entre ejes se mide desde el centro de cada uno y en los casos mencionados en los incisos precedentes se otorga una tolerancia del UNO POR CIENTO (1 %) sobre medida reglamentaria.

d) Las tolerancias en el peso de los ejes que se establecen en el Art.17°, se admiten siempre y cuando no se supere el peso máximo total, obtenido de la suma de los pesos permitidos para cada eje tándem que componen el vehículo o formación. Por lo tanto el exceso de peso en uno o más ejes debe ser compensado por la falta en otro u otros.

e) El peso máximo transmitido a la calzada para cualquier formación normal de vehículos se establece en CUARENTA Y CINCO TONELADAS (45 tn.) e incluye carga, tripulación, accesorios y provisiones normales de marcha y en ningún caso debe superarse aún cuando se disponga de un número mayor ejes.

f) Ningún camión ni acoplado puede superar individualmente las TREINTA TONELADAS (30 Tn), aún cuando cuente con un número mayor de ejes.

ART. N° 16: TOLERANCIAS:

a) Para un solo eje o conjunto de ellos, de hasta MIL KILOGRAMOS (1000 Kg.) en el caso de vehículos simples (camión u ómnibus).

b) En los casos de una combinación (unidad tractora y semirremolque) o tren (camión o combinación con acoplado) de hasta MIL KILOGRAMOS (1.000 KG) o conjunto y de hasta DOS MIL KILOGRAMOS (1000 Kg.) para la suma de todos los ejes que componen la formación.-

ART. N° 17: EXCESOS DE PESOS Y DAÑOS A LA VIA PÚBLICA:

a) El vehículo que transite con su carga en infracción a las disposiciones sobre pesos y dimensiones máximas determinadas en los artículos precedentes deberá redistribuirla con el fin de eliminar el exceso comprobado. Cuando se trate del transporte de una carga considerada peligrosa, el procedimiento deberá ajustarse, además a lo prescripto en la Ley Provincial de Tránsito .- Si la redistribución no fuera posible por estar los ejes cargados con el máximo de la capacidad admitida, el contraventor deberá descargar el exceso en el lugar donde se le indique cuando sea fiscalizado, no pudiendo utilizar para este fin, la banquina y cuando se trate de cargas consideradas peligrosas, deberá cumplirse con lo previsto en la ley de tránsito. Tales medidas no excluyen las sanciones que corresponde aplicar en virtud de esta infracción. El infractor NO PODRÁ CONTINUAR VIAJE MIENTRAS NO HAYA REGULADO LA CARGA EN ALGUNAS DE LAS FORMAS PREVISTAS, corriendo por su exclusiva cuenta todo perjuicio que pueda producirse en el lapso durante el cual el vehículo permanezca detenido.

La custodia o el cuidado de las cosas descargadas como consecuencia del procedimiento de fiscalización correrán por cuenta y riesgo exclusivamente del infractor y/o responsable del transporte.

Es responsabilidad del transportista notificar al cargador, dentro de las veinticuatro horas (24 hs.) de producida la descarga, y la carga queda a su disposición hasta cinco días después de realizado el aligeramiento.

Vencido ese plazo la autoridad de aplicación podrá disponer de los bienes que hubieren quedado depositados en zona de camino. El destino del producido de la venta de esos materiales será ingresado con el mismo destino que el previsto para los pagos de multa.

b) Cuando, por violación de los artículos anteriores referentes a cargas y/o dimensiones máximas, resulte daño mesurable del camino, calle, obra de arte u obras complementarias, la autoridad de aplicación

deberá adoptar las medidas necesarias para comprobar el daño y evaluar su monto reuniendo los elementos probatorios tendientes a obtener el resarcimiento del perjuicio ocasionado, mediante las acciones correspondientes.

Si a tales fines, resultare necesaria la detención del conductor ésta se limitará al mínimo imprescindible, deberá efectivizarse por intermedio de la autoridad policial, de acuerdo a lo previsto en el Art. 3°.

El conductor del vehículo deberá acreditar el nombre y apellido y domicilio de las personas mencionadas en el inciso c) sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponderle al conductor, serán responsables de las infracciones constatadas y de las multas que por ellas se aplique y de todo el daño producido al camino:

- 1- El transportista, cualquiera sea su forma de organización empresarial.
2. El propietario del vehículo individual o que forme parte del equipo (ómnibus, camión con acoplado, combinación o tren) con que se cometió la infracción.
3. Los consignatarios de la carga cuando se constate la infracción.
4. Los cargadores de la carga transportada, se trate de propietarios, dadores o acopiadores de la carga. En caso de que la carga sea de propiedad de distintas personas será responsable el acopiador, dador o quien haga sus veces.

En todos los casos la responsabilidad será solidaria.-

Se entenderá por daño por sobrecarga, a los efectos de la presente ordenanza, toda disminución de la vida útil, fractura, rotura u otro deterioro sufrido por la calzada, obras de arte o de señalamiento, como consecuencia directa de aplicar sobre ella un peso superior al autorizado, ya sea total, por eje o conjunto de ejes.

CAPÍTULO 2: **DIMENSIONES Y PESOS DE VEHICULOS ESPECIALES.**

ART. N°18: CARGAS TRANSPORTADAS Y VEHICULOS QUE LAS TRANSPORTAN - AUTORIZACIÓN PARA CIRCULAR CON PERMISO DE TRÁNSITO: Cuando la carga indivisible, por su magnitud, dimensión o peso, exceda las condiciones que se establecen en los artículos precedentes será considerada CARGA EXCEPCIONAL y como tal, el vehículo que la transporte deberá circular en todos los casos, con un permiso de tránsito. Este Certificado (Permiso de Tránsito) será otorgado por autoridad competente ya sea la Dirección Nacional de Vialidad para rutas Nacionales y Dirección de Vialidad de Córdoba para rutas provinciales, sin perjuicio de la autorización que pueda otorgar el Municipio por el que circulan este tipo de vehículos. Este certificado tendrá validez exclusivamente para el viaje de que se trate y dentro del itinerario indicado en el mismo, autorizando, además el regreso sin carga.

Para el transporte de este tipo de carga se deberán utilizar vehículos especiales, por lo que no son autorizados vehículos de transporte convencionales.-

Las grúas autotransportadas, los equipos viales y todo otro equipo análogo, cuyos pesos o dimensiones excedan los autorizados para vehículos convencionales, serán considerados a los efectos de esta ordenanza, vehículos especiales cargados.-

ART. N°19: Carga máxima por rueda para vehículos especiales para el transporte de carga excepcionales. La carga máxima por rueda para todo vehículo especial destinado al transporte de carga excepcional, que distribuya uniformemente su peso en todas sus ruedas, será de mil ochocientos kilogramos (1.800 Kg.). Si la distribución del peso no fuese uniforme, aquel valor será reducido por aplicación de un coeficiente corrector que tendrá en cuenta el grado de ineptitud del vehículo para la distribución uniforme del peso en todas sus ruedas.

El coeficiente corrector y su método del cálculo será establecido por la Dirección Nacional de Vialidad, o por la Dirección de Vialidad de la provincia de Córdoba, en su defecto.

La carga por rueda se obtendrá dividiendo el peso total, del vehículo (tara más carga útil) por el número de ruedas que posea.-

ART. N°20: CIRCULACION, HABILITACION Y HOMOLOGACIÓN: Los vehículos de carga y de pasajeros para circular, deberán estar habilitados y homologados por autoridad competente.

Las unidades tractoras, camiones, semirremolques, semiacoplados y acoplados, serán habilitados mediante el otorgamiento de un certificado de habilitación, emitido por autoridad competente.-

ART. N° 21: La Autoridad de aplicación adoptará y aplicará, en la red vial de su jurisdicción, las medidas conducentes a impedir el deterioro de la infraestructura vial por la extralimitación en el uso que se haga de la misma con los vehículos de carga y establecerá el monto de las multas a aplicar para cada caso.-

TÍTULO III: **PRINCIPIOS PROCESALES.**

ART. N°22; PROCEDIMIENTO. Para la aplicación de las disposiciones de esta norma la autoridad de aplicación, tal como lo determina el Art. 32°, podrá requerir del auxilio de la Fuerza Pública para cumplir su cometido.-

ART. N°23: ACTA DE COMPROBACION DE FALTAS: El acta de comprobación de faltas tendrá para la autoridad de aplicación el carácter de declaración testimonial. Para el infractor importará notificación. En caso de negativa de suscribir el acta por parte del infractor, esta podrá ser firmada por testigos, considerados como tales un transeúnte ocasional o el inspector que acompañe al Inspector actuante, que harán plena fe de los actuado en caso de negativa a firmar o fuga por parte del infractor.-

ART. N°24: LEGALIDAD DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES: Los actas y actuaciones de Autoridad de Aplicación se reputan válidos en todo el ámbito de aplicación de la presente.-

ART. N°25: PROCEDIMIENTO.

a) Verificada la falta, el presunto infractor deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, constituir domicilio legal dentro de la JURISDICCION MUNICIPAL y podrá ante el Juzgado de Faltas Municipal, presentar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de darle por decaídos tales derechos y tener como su domicilio el de la Sede Municipal, donde serán plenamente válidas todas las notificaciones administrativas pertinentes.

b) La prueba se admitirá únicamente en caso de que existan hechos controvertidos y siempre que no resultare manifiestamente improcedente.

c) La prueba se deberá producir dentro de los cinco (5) días hábiles desde su admisión, teniéndose por desistida aquella no producida dentro del plazo mencionado.

d) Recibido el descargo y/o producida la prueba, o vencido el término de los incisos a) y c) sin que el supuesto infractor haya ejercido su derecho de defensa, pasará el Expediente Administrativo para su resolución, la que será dictada por el Juez de Faltas Municipal, resolviendo las cuestiones de hecho y de derecho planteadas en la causa, determinando o bien la aplicación o eximición de la sanción correspondiente.-

e) En el supuesto caso de haber deducido el infractor las defensas pertinentes, se observarán las etapas del DEBIDO PROCESO ADJETIVO y se dictará la Sentencia Administrativa pertinente.-debiendo la misma notificarse al Infractor conforme a derecho.-

En el caso que se haya dictado Sentencia condenatoria, el Infractor deberá abonar el monto correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la Sentencia Administrativa.-

ART. N°26: Vencido el término del Art. 25°, inc. e) sin que el infractor haya abonado la multa impuesta o recurrido la Sentencia, la Municipalidad de Villa Nueva podrá procurar el cobro de aquella, por la vía judicial correspondiente.-

ART. N°27: La autoridad de aplicación notificará fehacientemente la multa originada en una contravención a esta Ordenanza por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y sus modificatorias. Se considerarán válidas la notificaciones efectuadas en el domicilio que figure en la licencia de conductor, en la tarjeta verde, en el certificado de habilitación o en el Permiso de Tránsito, como las que por el mismo medio se hagan a los responsables de las infracciones.-

CAPÍTULO 3: **MEDIDAS CAUTELARES.**

ART. N°28: RETENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN: La Autoridad de Aplicación retendrá la documentación del vehículo desde el momento que comience el control hasta que se constaten sus condiciones de peso y dimensiones y se labre el acta respectiva en caso de haber constatado la infracción.-

ART. N°29: DEPOSITO DE ELEMENTOS: Todos los elementos que fueran decomisados o los que pasados cinco (5) días desde su descarga no hubieren sido retirados de la zona del camino o depósito serán liquidados conforme lo establece el Art. 17° inc. a).-

CAPÍTULO 4: RECLAMOS-

Art. N°30: IMPUGNACIONES Y RECURSOS : Contra las Sentencias del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Villa Nueva, podrán interponerse los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y sus modificatorias y/o la que la sustituya con los alcances y efectos previstos en dicho ordenamiento legal.-

TÍTULO IV: RÉGIMEN SANCIONATORIO:

CAPÍTULO 1: IMPUTABILIDAD-

ART. N°31: PUNIBILIDAD- INFRACCIONES A LAS NORMAS DE ESTA ORDENANZA: Son punibles todos los empresarios de autotransporte de pasajeros, los conductores, cargadores y consignatarios de la carga, transportistas y propietarios de vehículos, que no cumplan con las normas establecidas en la presente Ordenanza y que no medie intencionalidad en la inobservancia de las normas establecidas. Es suficiente la comprobación por la autoridad competente para tener como cometida la falta, salvo prueba en contrario.-

ART. N°32: ACCION CONTRAVENCIONAL: La acción por la comisión de faltas de tránsito es pública, debiendo la autoridad competente actuar de oficio poniendo en funcionamiento el proceso pertinente.-

ART. N°33: PERSONAS IDEALES: Si se cometiera una falta con vehículos pertenecientes a Personas Jurídicas o institución, sin perjuicio de la responsabilidad del autor material, aquella será pasible de la pena correspondiente por la falta que se hubiera incurrido.-

CAPÍTULO 2: CLASIFICACION DE FALTAS.

ART. N°34: CLASIFICACION DE LAS FALTAS: Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza se considerarán faltas GRAVES, salvo las siguientes que se consideran LEVES:

- a) Los valores previstos en el Art. 16°.
- b) La falta de las inscripciones obligatorias cuando los datos correspondientes figuren en la documentación del vehículo y ésta sea exhibida al constatarse la falta.
- c) La circulación con carga sobresaliente permitida pero sin los paneles previstos en el Art.7° inc. d.4) y Art.9 inc. d). –

ART. N°35: AGRAVANTES: Además de lo dispuesto en artículo siguiente, se agravará la pena en un tercio por cada una de las circunstancias que a continuación se detallan:

- a) DOLO: En faltas graves, el dolo debidamente acreditado.
- b) SEMIRREINCIDENCIA: En faltas graves, cuando el infractor haya sido condenado por dos (2) faltas leves en el año inmediatamente anterior. El plazo se cuenta desde la constatación de las faltas.
- c) DESVIACION DE RUTAS: Cuando se compruebe que el infractor ha desviado deliberadamente su ruta para evitar el control caminero y circule en contravención a las disposiciones de la presente Ordenanza.-

ART. N°36: REINCIDENCIA: Reincide el infractor que habiendo sido condenado por una falta, se le constatare otra dentro de los siguientes términos:

- a) Tres (3) años para las faltas graves.
- b) Dos (2) años para las faltas leves. El término comienza a correr desde la constatación de la falta. Las faltas graves se acumulan para el cómputo de la reincidencia de las faltas leves pero éstas no son antecedentes de aquellas.-

ART. N°37: CONCURSO DE FALTAS: Cuando concurren varias infracciones independientes entre sí, se aplicará como sanción la suma de las penas correspondientes a las faltas cometidas, si se trata de penas de distinta especie serán aplicadas simultáneamente. La suma de estas penas no podrá exceder el triple de la que corresponda a la que tenga mayor sanción.

Las infracciones por exceso de carga por eje, conjunto de ejes y carga total, se consideran independientes entre sí, debiendo aplicarse la sanción más grave de acuerdo a la falta cometida.-

ART. N°38: COMPUTO EN EL CURSO EN LA REINCIDENCIA:

A los fines de la reincidencia se computarán por separado las faltas por las que hubiera sido condenado en conjunto, en razón del artículo precedente. Las faltas constatadas en un mismo procedimiento y originadas en un mismo hecho no serán consideradas antecedentes entre sí a los efectos de la reincidencia.-

ART. N°39: PENALIZACIÓN DE LA REINCIDENCIA: Para la sanción de las reincidencias se observarán las siguientes reglas, salvo los casos en que esté previsto en forma especial:

- a) A la primera reincidencia se aumentará la sanción en un CINCUENTA POR CIENTO (50 %).-
- b) En las posteriores se multiplicará la pena correspondiente, por el número de reincidencias constatadas.-

CAPÍTULO 3: PENALIDADES

Art. N°40: Las sanciones se aplicarán conjuntamente, o independientemente, por las infracciones previstas en la presente Ordenanza, a saber:

a) **MULTA:** Sanción pecuniaria que puede efectivizarse por distintas formas:

a) 1- Mediante el pago voluntario dentro del plazo estipulado, en cuyo caso se disminuirá de acuerdo al ordenamiento vigente.

a) 2- Mediante el cobro por vía de EJECUCION FISCAL, cuando por razones de hecho y de derecho no se haya abonado en término.-

a) 3- Abonarse en cuotas para infractores de escasos recursos, o por acuerdo a causa de no disponibilidad de efectivo del infractor, cuyos plazos se acordarán de acuerdo a la normativa vigente.-

ART. N°41: UNIDAD DE MULTA: La pena de multas se fijará UNIDAD DE MULTA equivale al precio promedio de venta al público de 200 litros (200 Lts.) de nafta especial vigente a la época de la sanción.-

El acta de infracción establecerá el monto de la multa en UM. indicando la fecha de su aplicación y el plazo de pago, vencido éste, la autoridad de aplicación actualizará el monto de las Unidades de Multa (U.M) a la fecha de su efectivización.-

ART. N°42: REQUISITOS DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DE FALTAS : Constatada la infracción, la autoridad de aplicación o el órgano respectivo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2º, labrarán el acta en la que constará la infracción cometida, el inciso correspondiente del artículo por el cual se lo sanciona, el lugar, día y hora, datos del conductor y de los responsables indicados en el inciso c) del Art. 17º, la firma de los funcionarios intervinientes y la del infractor, SI NO SE NEGARE.-

ART. N°43: EXTINCION: La extinción de acciones y pena se opera:

a) Por muerte del imputado o condenado.

b) Por su incapacidad declarada en juicio.

c) Por prescripción.

d) Por el pago voluntario para las acciones de faltas penadas únicamente con multa.

e) Indulto o conmutación de la pena.-

ART. N°44: PRESCRIPCION DE LA ACCION: La acción contravencional prescribe:

a) Para las faltas graves, a los tres (3) años de cometida.-

b) Para las Faltas leves, a los dos (2) años de cometida.-

En ambos supuestos, la prescripción de la acción comenzará a correr desde el día en que se constató la infracción.-

ART. N°45: PRESCRIPCIÓN DE LA PENA: La pena prescribe a los dos (2) años a partir de la fecha en que de firme la respectiva sentencia administrativa o desde el quebrantamiento de la condena cuando hubiera comenzado a cumplirse.-

ART. N°46: INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION: La prescripción de la acción y de la pena se interrumpe, considerándose como no cumplido el plazo transcurrido:

a) Para las faltas graves por la comisión de otra falta grave.

b) Para las faltas leves por la comisión de cualquier otra falta.

c) Por la secuela del juicio.

d) Por la ejecución por vía de Ejecución Fiscal, para las penas de multa.-

TÍTULO V: TITULO Y—SANCIONES

ART. N°47: Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza, que reglamenta los pesos y dimensiones de vehículos destinados al transporte de cargas, serán sancionadas de acuerdo a las siguientes penas:

DIMENSIONES:

INC. 1º: El que circular con vehículo, combinación o tren de dimensiones superiores a las autorizadas, entendiéndose por tales las prescritas en la presente Ordenanza será sancionado con una multa de 10 UM.-

INC. 2º: El que circular con un vehículo que incluya más de un acoplado será sancionado con una multa de 15 UM.-

INC. 3º: El que circular con una carga que sobresalga por el frente o laterales del vehículo más allá de lo permitido, será sancionado con una multa de 10 U.M.-

INC. 4º: El que circular transportando una carga indivisible que sobresalga en la parte posterior del vehículo más de un metro (1,00 m.) siendo este de la máxima dimensión permitida para su tipo, será sancionado con una multa de 10 U.M.-

INC. 5º: El que circular transportando una carga indivisible que sobresalga por la parte posterior MENOS de un metro (1,00 m.) NO SIENDO ésta de la máxima dimensión permitida para su tipo, será sancionado con una multa de 10 U.M.-

INC. 6º: El que circular transportando una carga indivisible que sobresalga más de un metro (1,00 m.) por la parte posterior del vehículo, no siendo éste de la máxima dimensión para su tipo, será sancionado con una multa de 15 U.M.-

INC. 7º: El que circular con una carga indivisible que sobre la vertical del paragolpes delantero del vehículo tenga una altura superior o inferior a la prevista en el Art.9º inc. b) párrafo 2, será sancionado con una multa de 15 UM.-

INC. 8º: El que circular transportando una carga indivisible que sobresalga por cualquiera de los lados del vehículo, salvo lo previsto en el Art.9º, inc. c), será sancionado con una multa de 15 UM.-

INC. 9º: El que circular transportando una carga sobresaliente de acuerdo a lo establecido en el Art. 7º, inc. d) 4) y Art. 10º, sin los paneles previstos, será sancionado con una multa de 10 UM.-

HORARIOS

INC. 10º: El que transitar con una carga sobresaliente de acuerdo a lo previsto en el Art. 9º inc. d), NO HABIENDO LUZ SOLAR, será sancionado con una multa de 15UM.-

INC. 11º: El que circular transportando una carga sobresaliente en infracción a lo establecido en el Art. 9º, inc. a) o b), NO HABIENDO LUZ SOLAR, será sancionado con una multa de 15 UM.-

INC. 12º: El que circular sin cumplir las disposiciones sobre sostenimiento de las cargas previstas en el Art. 8º de la presente Ordenanza, será sancionado con una multa de 5 UM.

INC. 13º: El que circular con un vehículo que no tenga alguna de las leyendas previstas en el Art. 11º o ese dato no constare en la documentación del vehículo o no se presentare ésta al constatarse la infracción, será sancionado con una multa de 5 UM.-

INC- 14º: El que circular con un vehículo en el que las leyendas previstas en el Art. 11º, difieran de lo que conste en la documentación del vehículo, será sancionado con una multa de 5 UM, y si se comprueba adulteración será sancionado con una multa de 10 UM.-

INC. 15º: El que circular con certificado de habilitación vencido, será penalizado con una multa de 15 UM, si el período de vencimiento es menor a treinta días, y con una multa de 20 UM si el plazo es mayor.-

RELACIÓN PESO- POTENCIA

INC. 16º: El que circular con un vehículo cuya relación potencia- peso de acuerdo a la carga que transporte en ese momento sea menor a la establecida, será sancionado con una multa de 2UM por cada Tonelada de exceso o fracción sobre el peso total permitido de acuerdo a la relación potencia- peso vigente.-

PESOS

INC. 17º: El que circular con un peso total o por eje superior a la autorizada, más su tolerancia, será sancionada con una multa igual al producto de 2 U.M. por el número de toneladas de exceso.

Todo exceso que supere la tolerancia y sea menor a mil kilos (1.000 kg.), será considerado como una tonelada (1tn.).-

CARGAS EXCEPCIONALES.

INC. 18º: El que circular transportando una carga excepcional sin haber obtenido el PERMISO DE TRANSITO correspondiente, será sancionado con una multa de 30 U.M., prohibiéndose continuar la marcha hasta regularizar la situación del vehículo y la carga.

INC. 19º: El que circular transportando una carga excepcional sin llevar consigo el permiso de tránsito respectivo, será sancionado con 5 U.M., no pudiendo continuar la marcha hasta presentarlo.

INC. 20º: El que circular transportando una carga excepcional en un vehículo especial y la carga que transporta fuera distinta de la autorizada y de mayor peso y dimensiones o con una distribución del peso distinta a la carga autorizada, será sancionado con una multa de 30 U.M. y suspensión de ese permiso para transportar esa carga excepcional, prohibiéndose continuar la marcha hasta tanto regularice la situación de la carga y el vehículo.

INC. 21º: El que circular transportando una carga excepcional y con un vehículo especial y aun habiendo obtenido PERMISO DE TRANSITO, pero lo hiciere SIN LUZ SOLAR, será sancionado con una multa de 30 U.M.-

Art. N°48: Las multas podrán abonarse con una reducción del 25% cuando exista reconocimiento voluntario de la infracción siempre que se haga dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la misma. En todos los casos tendrá los efectos de una sanción firme.-

TÍTULO VI:

AUTORIZACION DE CIRCULACION MAQUINARIA AGRICOLA.

CAPÍTULO 1: CIRCULACION DE MAQUINARIA AGRICOLA.

Art. 49º: La Maquinaria agrícola cuyo ancho no exceda los tres metros con treinta centímetros (3,30 m.) circulará por caminos auxiliares aptos y solo cuando éstos no existan, por los pavimentados, portando la autorización para circular otorgado por autoridad competente o sea Dirección Nacional de Vialidad y/o

Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba, reservándose el Municipio actuante los lugares permitidos para el tránsito de los mencionados vehículos.-

CAPÍTULO 2: CARACTERÍSTICAS ADMISIBLES

ART. N°50: MAQUINARIA AGRÍCOLA: Se entenderá en condiciones de circular a las que se ajusten a los requisitos siguientes:

El largo total de la Maquinaria o tren no podrá exceder los veinticinco metros con cincuenta centímetros (25,50 m.) el ancho no excederá los 3,50 m.

Cada tren de vehículos solo tendrá una unidad tractora y con dos enganches como máximo.

La unidad tractora deberá tener frenos propios. La última unidad componente de un tren debe poseer paragolpes o un cartel de las características establecidas en el Art.9° inc. d).

En la parte superior de la unidad tractora y en el último acoplado debe colocarse balizas amarillas intermitentes normalizadas, la parte posterior de tipo portátil con faro reflectante y colocada a un nivel de un metro con Cincuenta Centímetros (1,50 m) de altura.

Las luces reglamentarias serán obligatorias en le unidad tractora.

Las plataformas maiceras deberán transportarse en acoplados diseñados a tal efecto, de manera que las puntas se orienten hacia arriba. En ningún caso un elemento punzante sobresaldrá del con tenedor que lo transporta.

No podrán constituirse convoyes y la separación mínima entre trenes de vehículos debe ser superior a los cien metros (1.00 m.)-

PENALIDADES

ART. N°51: La circulación de toda maquinaria agrícola en forma antirreglamentaria será sancionada de la siguiente forma:

a) El que transitar con maquinarias agrícolas como cosechadoras, fumigadoras, sembradoras, rastras, chimangos, etc. SUPERANDO las dimensiones autorizadas si haber obtenido permiso de tránsito será sancionado con una multa de 30 UM.

b) El que transitar con máquinas agrícolas como cosechadoras, fumigadoras, sembradoras, rastras, chimangos, etc. superando las dimensiones autorizadas sin haber obtenido permiso de tránsito y lo hiciera en horario nocturno, será sancionado con una multa de 30 UM.-

c) El que transitar con un tren de dimensiones no autorizadas (superando los enganches autorizados) será sancionado con una multa de 15 UM.

ART. N°52: LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART. N°53: DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART. N°54: PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO 2039/13

VISTO:

La necesidad de autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar ante NACION LEASING S.A., una operación de Leasing para el arrendamiento con opción a compra de una MOTONIVELADORA PAUNY MA 180, para ser incorporada al parque automotor municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Leasing es un instrumento de financiación de bienes de capital, mediante el cual el dador (NACION LEASING S.A.) adquiere un bien cierto y determinado, y conviene en transferir al Tomador (cliente) la tenencia del mismo para su uso y goce contra el pago de un canon, confiriéndole, además, una opción de compra por un monto cierto al finalizar el plazo de alquiler;

Que, la Municipalidad ofrece por la citada operación, en garantía y como medio alternativo de pago, la afectación de la cuenta corriente Nro. 41501001006 del Banco Córdoba Sucursal Villa Nueva, recaudadora de los impuestos y tasas que percibe la Municipalidad, hasta la concurrencia de

la suma necesaria para afrontar el pago del canon, seguro e IVA y demás gastos que genere esta operación.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal Don Guillermo Daniel Cavagnero con DNI 17.430.075 y/o a la Secretaria de Economía y Finanzas Doña Sandra Hilda Bossa con DNI 16.423.877, a tramitar ante NACIÓN LEASING S.A., una operación de Leasing para el arrendamiento con opción a compra según el siguiente detalle:

Cantidad	Descripción	Valor Total sin IVA
1	MOTONIVELADORA PAUNY MA 180	\$1.100.000

Por HASTA LA SUMA MAXIMA de \$1.100.000 (sin incluir IVA), cediendo en garantía y como medio alternativo de pago, la afectación de la cuenta corriente Nro. 41501001006 del Banco Córdoba Sucursal Villa Nueva, recaudadora de los impuestos y tasas que percibe la Municipalidad, hasta la concurrencia de la suma necesaria para afrontar el pago del canon, seguro e IVA y demás gastos que genere esta operación.-

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO 2040/13

VISTO:

El Organigrama Municipal en el cual se designa en la Secretaria Privada de la Intendencia Municipal a la Sra. Maria Cristina VERDENELLI.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en consecuencia se hace necesario dictar la norma legal pertinente para asignar una suma de dinero mensual a la Sra. VERDENELLI, Maria Cristina para afrontar gastos de viáticos y representación.-

El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR al D.E.M. a OTORGAR mensualmente la suma de \$4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100), a modo de retribución para gastos de representación por el trabajo que realiza como Secretaria Privada de Intendencia Municipal, a la Sra. VERDENELLI, María Cristina, a partir del 1 de julio del año 2013.-

ART.2).-DISPONESE, asignar los viáticos correspondientes en el caso de ser necesario, debiendo presentar rendición de los mismos.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO 2041/13

VISTO:

El Expediente N° 14.452/12 con fecha 23/03/12, iniciado por el Sr. PEREYRA, Roberto mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR al Sr. PEREYRA, Roberto del pago Tasa Servicio a la Propiedad el año 2013, del inmueble ubicado en calle San Lorenzo N° 730 de nuestra ciudad, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-088-008.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO 2042/13

VISTO:

El Expediente N° 15.714/13 con fecha 07/06/13, iniciado por la Sra. ALZUGARAY, Verónica Alejandra mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR a la Sra. ALZUGARAY, Verónica Alejandra del pago Tasa Servicio a la Propiedad desde el año 2003 hasta el año 2013 inclusive, del inmueble a nombre del Sr. AGUADA, Alexis Ángel, ubicado en calle Almirante Brown 270 de nuestra ciudad, designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-047-068.-

Art.2).-DAR de baja a los certificados N° 11.202, 13.231 y 15.501.-

Art.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO 2043/13

VISTO:

El Expediente N° 15.819/13 con fecha 16/07/13, iniciado por la Sra. ARREDONDO, Beatriz, mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR a la Sra. ARREDONDO, Beatriz del pago Tasa Servicio a la Propiedad el año 2013, del inmueble a nombre del Sr. BORSALINO, Nelson Mateo, ubicado en calle Ceferino Namuncurá N° 940 de nuestra ciudad, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-011-040.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO 2044/13

VISTO:

El Expediente N° 15.822/13 con fecha 17/07/13, iniciado por la Sra. ZAMORA, Lidia Elisa mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR a la Sra. ZAMORA, Lidia Elisa del pago Tasa Servicio a la Propiedad el año 2013, ubicado en calle Rivadavia N° 676 de nuestra ciudad, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-055-026.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO 2045/13

VISTO:

La solicitud de creación de lotes y posterior adjudicación realizada por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, los Lotes N° 9 y 10 de la Manzana Oficial 11 – Sección II no fueron cedidos por Ordenanza;

Que, se propone generar en esa superficie 3 (tres) lotes de 7,33 metros de frente por 20 metros de fondo, que pasarían a conformar los Lotes N° 12, 13 y 14 de la citada manzana;

Que, en la actualidad, los señores Cardozo, Juan Carlos-Conti Moira Denis, López Modesta y Gómez Paola Alejandra, se encuentran ocupando estos sitios sin contar con documentación alguna que acredite su propiedad;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente para regularizar la situación planteada.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AUTORIZAR AL DEM A generar de los lotes N° 9 y 10 de la Manzana Oficial 11 – Sección II, los lotes N° 12, 13 y 14 de de 7,33 metros de frente por 20 metros de fondo cada uno.-

Art.2).- AUTORIZAR AL DEM a realizar la adjudicación de los lotes generados en el Art. 1° de la presente Ordenanza, de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE N° 12 – CARDOZO, JUAN CARLOS D.N.I. N° 16.180.536 y CONTI, MOIRA DENIS D.N.I. 16.035.689.

LOTE N° 13 – LÓPEZ, MODESTA D.N.I. N° 2.035.689.

LOTE N° 14 – GÓMEZ, PAOLA ALEJANDRA D.N.I. N° 28.734.182.-

Art.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO 2046/13

VISTO:

La Ordenanza N° 2012/13.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la misma se AUTORIZA AL DEM A EXIMIR, del pago por Tasa Servicio a la Propiedad el año 2013, a los contribuyentes jubilados y/o pensionados de la lista anexa que forma parte de dicha Ordenanza y consta de 8 fojas útiles;

Que, en dicho listado anexo hubo un error de tipeo en el N° de Cuenta de la Sra., LLORET, Maria Teresa.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente para regularizar la situación planteada.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-MODIFICAR el N° de Cuenta de la Sra. LLORET, Maria Teresa que se encuentra en el listado anexo de la Ordenanza N° 2012/13:

Donde decía: N° de cuenta 1968.

Debe decir: N° de cuenta 1966.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

DECLARACION

DECLARACION NRO.191/13

VISTO:

El corredor Biogeografico (área, determinada por ejido municipal que conectan dos o más regiones) del río Ctlamochita, es una cuenca hídrica, de relevante importancia en nuestra provincia, que debe considerarse como parte integral de una estrategia de ordenamiento territorial regional, basada en la visión de la ecología del paisaje y del uso sostenible de la biodiversidad.

Y CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece en su Capítulo II ART. 26, inciso a, el deber indelegable del Estado Municipal en la preservación, conservación y mejoramiento del suelo, flora y fauna, con el fin de “mantener el equilibrio del ecosistema, sancionar y reparar el daño ambiental”. Específicamente, hace referencia en el artículo 28, a nuestro río Ctlamochita, precisando entre otros aspectos para su preservación, la protección de “su ecosistema, celebrando convenios con los municipios ribereños, y con los organismos pertinentes de la Nación y Provincia para lograr la más eficaz aplicación de estos principios, que se *declaran de máxima prioridad.*”-

Que, de esta manera resguardamos nuestra flora y fauna nativa, en su ambiente natural.

Que, Es requisito indispensable, en el mantenimiento de la “conectividad entre los extremos, para evitar el aislamiento de las poblaciones”. Y, teniendo en cuenta que, la ciudad de Río Tercero, ya ha declarado de interés legislativo el corredor, entendemos que contribuimos, con el presente, a la estrategia regional, antes aludida; además de comprometernos con la protección del medio ambiente.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

DECLARACIÓN:

ART.1).- DECLARAR de Interés Municipal el corredor Biogeografico del río Ctlamochita, dentro del ejido municipal, con el objeto de proteger el medio ambiente natural.-

ART.2).- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Municipal, a través del área competente, implementar y gestionar, dentro de un esquema de ordenamiento territorial regional las pautas sugeridas por las categorías de manejo de áreas protegidas por la legislación vigente.-

ART.3).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

DECLARACION NRO.192/13

Visto:

La presentación del Libro denominado “*Un Corazón hecho Pelota*” escrito por el ciudadano villanovense Adrián Demichelis.-

Y Considerando:

Que, este Concejo Deliberante quiere reconocer a los ciudadanos que a través de sus libros hacen más rica a la cultura y al deporte villanovense;

Que, su autor en dicho libro expone diferentes vivencias y anécdotas de la práctica del fútbol;

Que, en el mismo, muestra diferentes espacios de nuestra querida Villa Nueva para que pueda ser conocida a nivel nacional.

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

DECLARACIÓN

ART.1).-DECLARAR de Interés Municipal y Cultural la presentación del Libro denominado “*Un Corazón hecho Pelota*” escrito por el ciudadano villanovense Adrián Demichelis, a realizarse el día 19 de julio del corriente año.-

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

DECRETOS

DECRETO N°425/13

VISTO:

La/s nota/s de fecha 01/07/13, elevada/s por el Jefe de la Dependencia Comisaría Distrito VILLA NUEVA de la Policía de la Provincia de Córdoba, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando una colaboración económica para la compra de repuestos para el arreglo de el/los móvil/es policial/es.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que presta un servicio invaluable a la población en materia de seguridad y que se maneja con recursos económicos precarios, lo cual hace que haya que apoyarla en sus gastos, dentro de los límites que impone la Emergencia Económica por la que atraviesa esta Municipalidad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la Comisaría Distrito VILLA NUEVA de la Policía de la Provincia de Córdoba, un subsidio de \$1.941,00 (PESOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO) para pagar la/s factura/s por compra de repuestos para el móvil marca Volkswagen, modelo Polo 1.9 SD 11 B, Año 2000, Dominio N°DSH-318.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-
VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2013.-

DECRETO N° 426/13

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 784/08, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 03/06/13 al 28/06/13**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **3-1-2-1** y la Resolución Interna N° 1 de la Asesoría Letrada - Oficina de Procuración, dictada en Diciembre de 2008, que como Anexo I se adjunta al presente, como parte integrante del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 784/08, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 03/06/13 hasta el 28/06/13**, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **3-1-2-1**;

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N° 1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 03/06/13 hasta el 28/06/13**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 03/06/13 hasta el 28/06/13**, períodos en los cuales han ingresado en concepto de **TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, la suma de PESOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON OCHO CENTAVOS (\$60.421,08).**-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- HACER LUGAR, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2º).-ORDENAR, abonar a los Señores Procuradores, **la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$6.587,00)**, en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 784/08, **desde el 03/06/13 hasta el 28/06/13**, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2013.-

DECRETO N°427/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15775/13 de fecha 01/07/13, iniciado por Miguel Marcelo BRACAMONTE, D.N.I.N°10.652.148; con domicilio en calle Intendente Urtubey N°175 de la ciudad de Villa María (Cba.), solicitando la venta del/los NICHOS N°523, FILA 3ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 05 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°523, FILA 3ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Miguel Marcelo BRACAMONTE, D.N.I.N°10.652.148.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Julio de 2013.-

DECRETO N°428/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15776/13 de fecha 01/07/13, iniciado por Miguel Marcelo BRACAMONTE, D.N.I.N°10.652.148; con domicilio en calle Intendente Urtubey N°175 de la ciudad de Villa María (Cba.), solicitando la venta del/los NICHOS N°519, FILA 3ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 05 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°519, FILA 3ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Miguel Marcelo BRACAMONTE, D.N.I.N°10.652.148.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 2 de Julio de 2013.-

DECRETO N°429/13

VISTO:

La nota de fecha 26/06/13, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la autoridad máxima a cargo de la Comisaría Distrito VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir D3 (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición que se detalla en la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al personal policial adscripto a la Comisaría DISTRITO VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir D3 (Vehículos Oficiales), abonando el arancel mínimo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 2 de Julio de 2013.-

DECRETO N° 430/13

VISTO:

La nota de fecha 01/07/13, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar al personal afectado indicado en la citada nota, lo que se había pactado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar tareas realizadas en el Centro de Apoyo Malvinas Argentinas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, según detalle:

(*) TABORDA, Mariel - Fac.N°028- Fecha: 01/06/13 \$1.600,00.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Julio de 2013.-

DECRETO N° 431/13

VISTO:

La/s nota/s de fecha 02/07/13, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se informa, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar las prestaciones profesionales y de coordinación del Hogar de Día N°140, efectuados en el mes de **JUNIO/2013**, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, según detalle:

(*) RODRÍGUEZ, Mariana	-Psicopedagoga	-Fac.N°134:01/07/13	\$3.000,00
(*) SECUNDINO, María Alejandra	-Psicóloga	-Fac.N°600:01/07/13	-\$1.000,00
(*) CARRERA, Yanina	-Lic. en Nutrición	-Fac.N°056:01/07/13	-\$1.600,00
(*) DOMINICI, Carolina V.	-Coord.Hogar N°140	-Fac.N°056:01/07/13	-\$2.350,00

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 3 de Julio de 2013.-

DECRETO N° 432/13

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 02/07/13, elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, un adicional, correspondiente al/los mes/es de **JUNIO/2013**.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 3 de Julio de 2013.-

DECRETO N°433/13

VISTO:

Lo previsto en el Art.99) de la Ordenanza N°1953/12-TARIFARIA AÑO 2013-referente a: **“Respecto de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, el D.E.M. transferirá el 1 % (uno por ciento) del total recaudado en cada mes por dicha Contribución al Centro Comercial e Industrial de Villa Nueva, quien destinará esos fondos al fomento del desarrollo económico local”.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar cumplimiento a lo que en el citado artículo se establece, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **TRANSFIÉRASE**, al CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE VILLA NUEVA, la suma de \$9.133,84 (PESOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS), correspondiente al 1 % (uno por ciento) del total recaudado durante el mes de **MARZO/2013** y la suma de \$11.363,99 (ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS) correspondiente al mes de **ABRIL/2013**, de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en cumplimiento de lo establecido en el Art.99) de la Ordenanza N°1953/12-TARIFARIA AÑO 2013.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 3 de Julio de 2013.-

DECRETO N°434/13

VISTO:

La Ordenanza N°2028/13 de fecha 11/06/13 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, promulgada por Decreto N°388/13 de fecha 13/06/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, referidos a AUTORIZAR a transferir lote propiedad de GIMENEZ, Sandra Sonia a favor de RAMOS, Olga Isabel.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo dispuesto por la Ordenanza N°2028/13, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **TRANSFIÉRASE**, a Olga Isabel RAMOS, D.N.I.N°17.371.287; el Lote 16 ubicado en calle San Luis, Barrio Sarmiento (Loteo Scaglia) de la Ciudad de VILLA NUEVA, el que le fuera

adjudicado a Sandra Sonia GIMENEZ, D.N.I.Nº17.836.062; según Ordenanza Nº1233/06, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Nº2028/13.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Julio de 2013.-

DECRETO Nº435/13

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 03/07/13, elevada/s por la Secretaría Legal y Técnica, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley Nº8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al siguiente personal, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios **en distintas dependencias municipales**, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, un adicional, a saber:

* FRONTERA, María Rosa -D.N.I.Nº24.919.112 - \$300,00 - (Reparto invitaciones 25/05/13)

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Julio de 2013.-

DECRETO Nº436/13

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/13, suscripto con Mario Delfín ANGLAT, C.U.I.T.Nº20-08115956-5; con domicilio en calle López y Planes Nº750 de la ciudad de Villa María (Cba.).-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/13, suscripto con Mario Delfín ANGLAT, C.U.I.T. Nº20-08115956-5; para realizar la ejecución de la obra determinada en la Ordenanza Nº1989/13 para la construcción de un taller de actividades especiales en el I.P.E.T. Nº322 Escuela MANUEL BELGRANO de esta Ciudad, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 4 de Julio de 2013.-

DECRETO Nº437/13

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 05/07/13, elevada/s por la Secretaría Legal y Técnica, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley Nº8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al siguiente personal, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios **en distintas dependencias municipales**, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, un adicional, a saber:

* FRONTERA, María Rosa - D.N.I.Nº24.919.112 -\$900,00 – (Junio/2013)

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Julio de 2013.-

DECRETO N° 438/13

VISTO:

La nota de fecha 16/05/13, elevada por el señor Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano y la nota de fecha 13/05/13 elevada por el señor Jefe de Personal Municipal, en las que se informa que el Agente Municipal Héctor Julián DE LA IGLESIA, Legajo N°532, quien se desempeña en la realización de tareas generales en el Área de Obras Públicas, el día 13/05/13 incumplió con normas de conducta, dirigiéndose con tono de voz agresivo e insultándolo tras un llamado de atención, alegando con recurrir a violencia física para arreglar cualquier problema.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, se le ha corrido traslado al Agente Municipal aludido en VISTO, en los términos del Art.65) del Estatuto del Empleado Municipal, no presentando el descargo que les corresponde en los plazos determinados;

2.- Que, el Agente Municipal mencionado en VISTO, con su accionar, ha incurrido en la falta disciplinaria determinada en el Art.52) inciso e) del Estatuto del Empleado Municipal;

3.- Que, vinculado al empleo público, se encuentra el Estatuto del Empleado Municipal, que consiste en un conjunto orgánico de normas que establecen los derechos y deberes de los funcionarios y los empleados. Entre los deberes más importantes que debe cumplir el empleado municipal es el deber de observar su conducta laboral (Art.52 incisos a), b) y e) del Estatuto citado).-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **SANCIONAR**, al Agente Municipal Héctor Julián DE LA IGLESIA, Legajo N°532, con una suspensión de seis (6) días, sin goce de haberes, por quebrantamiento del Art.52) incisos a), b) y e) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.2º).- **NOTIFIQUESE**, al Agente Municipal Héctor Julián DE LA IGLESIA, Legajo N°532, lo dispuesto en el Art.1º) haciéndole entrega de copia del presente Decreto.-

ART.3º).- **GIRAR**, el presente a la Oficina de Personal, a fin que por los medios usuales, notifique del presente al Agente sancionado, dejando constancia en sus Legajos personales.

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Julio de 2013.-

DECRETO N°439/13

VISTO:

Que resulta prioritario ajustar el servicio que presta el personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir de manera óptima con el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las áreas que les corresponda actuar, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **TRASLÁDESE**, al Agente Municipal DE LA IGLESIA, Héctor Julián, Legajo N°532, quien reviste como Personal Técnico Auxiliar V-Categoría 14, a desempeñar tareas en la Sección RIEGO, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano (Obras Públicas), a partir de la fecha que se dé por notificado.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal citado en el artículo precedente, entregando copia del presente.-

ART.3º).- **DERÓGASE**, todo otro instrumento que se oponga al presente.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 8 de Julio de 2013.-

DECRETO N°440/13

VISTO:

La Declaración N°191/13 de fecha 03/07/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL EL CORREDOR BIOGEOGRÁFICO DEL RÍO CTALAMUCHITA, DENTRO DEL ÉJIDO MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE NATURAL”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°191/13 de fecha 03/07/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 8 de Julio de 2013.-

DECRETO N°441/13

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 10/07/13, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a los informes referidos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a Marcos Eduardo MACHADO, D.N.I.N°10.449.107; un subsidio de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez, para pagar factura atrasada de Agua y a Natalia Paola GUZMÁN, D.N.I.N°26.816.553; un subsidio de \$400,00 (PESOS CUATROCIENTOS), por única vez, para gastos de subsistencia.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 10 de Julio de 2013.-

DECRETO N° 442/13

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s de fecha 10/07/13, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas** correspondientes al mes de **JUNIO/13**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I y Anexo II (Atención al Anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Julio de 2013.-

DECRETO N° 443/13

VISTO:

La/s nota/s de fecha 10/07/13, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en **VISTO**, beneficiario de una **BECA PROVINCIAL**, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un **ADICIONAL**, correspondiente al mes de **JUNIO/13**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Julio de 2013.-

DECRETO N°444/13

VISTO:

La nota de fecha 24/06/13, elevada por la COMISIÓN GENERAL DE CARNAVALES DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar los gastos de los talleres de capacitación de diseño, ritmo y coreografía, que se realizarán el día 13 del corriente.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Comisión se maneja con escasos recursos económicos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la COMISIÓN GENERAL DE CARNAVALES DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, un subsidio de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), por los motivos expresados en VISTO.-

ART.2º).- La Comisión Beneficiaria, deberá dentro del término de 8 (ocho) días hábiles desde la efectiva recepción del subsidio dispuesto en el Art. 1º, rendir su uso ante la Secretaría de Economía y Finanzas con comprobantes emitidos según la normativa vigente.-

ART.3º).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 10 de Julio de 2013.-

DECRETO N° 445/13

VISTO:

La/s nota/s de fecha 08/06/13 elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se desempeñan en el área de CORRALÓN, afectados al Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, cuya nómina se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por el importe que en la misma se determina, netos, a cada uno, por tareas realizadas el día sábado 22 de Junio, por la mañana y por la tarde.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 11 de Julio de 2013.-

DECRETO N°446/13

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/05/13, suscripto con Víctor Manuel CORTÉZ, Martillero Público, M.P.N°05-1078 y Eugenio María OLCESE, Martillero Público, M.P.N°05-1077; con domicilio en calle Lisandro de la Torre N°475 y 85 de la ciudad de Villa María (Cba.).-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/05/13, suscripto con Víctor Manuel CORTÉZ, Martillero Público, M.P.N°05-1078 y Eugenio María OLCESE, Martillero Público, M.P.N°05-1077; para realizar los trabajos de subasta de vehículos retenidos por la Municipalidad de VILLA NUEVA, en un todo de acuerdo a la CLÁUSULA PRIMERA del mismo, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 11 de Julio de 2013.-

DECRETO N°447/13

VISTO:

La Ordenanza N°2031/13 de fecha 10/07/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“MODIFICAR EL ART.N°1 DE LA ORDENANZA N°77/88: AUTORIZAR A LAS PERSONAS DE 16 (DIECISEIS) AÑOS A CONDUCIR CICLOMOTORES DE 50 (CINCUENTA) HASTA 70 (SETENTA) C.C. DE CILINDRADA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2031/13 de fecha 10/07/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 11 de Julio de 2013.-

DECRETO N°448/13

VISTO:

La nota de fecha 12/07/13, elevada por la Secretaria de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, en la que solicita que a la Agente Municipal Paola Miguela RODRÍGUEZ, Legajo N°581; se le debe abonar el ADICIONAL POR QUEBRANTO DE CAJA elevando al 15 % (quince por ciento) al que viene percibiendo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo informado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal Paola Miguela RODRÍGUEZ, Legajo N°581; el ADICIONAL POR QUEBRANTO DE CAJA elevando al 15 % (quince por ciento) al que viene percibiendo, a partir del 01/01/13, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Julio de 2013.-

DECRETO N°449/13

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 12/07/13, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a los informes referidos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a Romina Vanesa ROLDÁN, D.N.I.Nº31.731.437; un subsidio de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), en dos cuotas de \$400,00 (PESOS CUATROCIENTOS), por única vez, para pagar alquiler y a Dámaris Soledad GALDEANO, D.N.I.Nº33.994.040; un subsidio de \$400,00 (PESOS CUATROCIENTOS), por única vez, para compra de una cama de dos plazas.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 12 de Julio de 2013.-

DECRETO N°450/13

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2013.-

DECRETO N°451/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15806/13 de fecha 10/07/13, iniciado por Graciela Cecilia BOCCARDO, D.N.I.N°12.275.177; con domicilio en calle Lima N°349 de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°539, FILA 3ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 03 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°539, FILA 3ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Graciela Cecilia BOCCARDO, D.N.I.N°12.275.177.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2013.-

DECRETO N°452/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°5792/99 de fecha 08/06/99, iniciado por Humberto DEL SOLE, D.N.I./CUIT./N°20-06604066-7; (fallecido), mediante el cual, a fs. 05, por interpósita persona, solicita la prescripción del/de los año/s 1996 a 1999, todos inclusive, Cuenta N°00990, de Tasa Comercio e Industria de su negocio de "TALLER DE CHAPA Y PINTURA", ubicado en Avenida Libertad N°895 de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los año/s 1996 a 1999 todos inclusive, Cuenta N°00990, de Tasa Comercio e Industria de Humberto DEL SOLE, D.N.I./CUIT./N°20-06604066-7; (fallecido), haciendo lugar a lo solicitado en el Expediente Administrativo Municipal N°5792/99.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2013.-

DECRETO N°453/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14723/12 de fecha 29/06/12, iniciado por Livia Susana LUQUE, D.N.I./CUIT./N°23-04628131-4; mediante el cual, a fs. 05, solicita la prescripción del/de los año/s 2002 a 2007, todos inclusive, Cuenta N°01222, de Tasa Comercio e Industria de su negocio de "FABRICACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN", ubicado en calle Belgrano N°656 de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los año/s 2002 a 2007 todos inclusive, Cuenta N°01222, de Tasa Comercio e Industria de Livia Susana LUQUE, D.N.I./CUIT./N°23-04628131-4; haciendo lugar a lo solicitado en el Expediente Administrativo Municipal N°14723/12.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2013.-

DECRETO N°454/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15779/13 de fecha 01/07/13, iniciado por Cayetano Vicente MASSA, D.N.I./CUIT./N°20-06851788-6; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción del/de los año/s 1999 a 2007, todos inclusive, Cuenta N°00755, de Tasa Comercio e Industria de su negocio de "PANADERÍA, PRODUCTOS ALIMENTICIOS", ubicado en calle Buenos Aires N°576 de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los año/s 1999 a 2007 todos inclusive, Cuenta N°00755, de Tasa Comercio e Industria de Cayetano Vicente MASSA, D.N.I./CUIT./N°20-06851788-6; haciendo lugar a lo solicitado en el Expediente Administrativo Municipal N°15779/13.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2013.-

DECRETO N°455/13

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, de fecha 12/07/13, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/ los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el Área de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano (Obras Públicas), el/los cual/es se detalla/n en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2013.-

DECRETO N°456/13

VISTO:

La/s nota/s de fecha 12/07/13 elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, el **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, cuyo importe se determina en la misma, por única vez, por trabajos realizados en construcción de cordón cuneta, durante el mes de Junio del cte.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA.**-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2013.-

DECRETO N°457/13

VISTO:

La/s nota/s de fecha 04/07/13 elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al/los Agente/s Municipal/es que se detallan a continuación, el **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por única vez, a saber:
(*) SERRANO, Alberto Noé – Legajo N°792 - \$1.800,00 netos
(*) LÓPEZ, Raúl Marcelo – Legajo N°146 - \$1.300,00 netos

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA.**-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2013.-

DECRETO N°458/13

VISTO:

La decisión del D.E.M. de incentivar la buena predisposición y contracción al trabajo puesta de manifiesto por empleados de la planta permanente municipal, premiándolos con un adicional monetario.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que tal decisión conlleva, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Gustavo Fabián MORETTI, Legajo N°734, quien reviste como Personal Superior Administrativo III, Categoría 16, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por el importe de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), netos, a partir del 01/07/13, por desempeñar tareas diversas fuera de su horario habitual de trabajo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2013.-

DECRETO N°459/13

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 21/05/13, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s; un subsidio, a saber:

Marta Nora CEJAS - D.N.I.N°11.617.073 - \$800,00 en dos cuotas de \$400,00 cada una - a partir del 01/07/2013 - para poder paliar gastos médicos.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2013.-

DECRETO N° 460/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15681/13, de fecha 23/05/13, caratulado “Licitación Pública N°04/2013: CONTRATACIÓN DE RACIONAMIENTO EN COCIDO PARA ALMUERZOS PARA NIÑAS Y NIÑOS QUE CONCURREN A LOS CENTROS MUNICIPALES SOCIO EDUCATIVOS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16/07/13 se procedió a la apertura de Sobre Presentación y de Sobre Propuesta, presentados en el marco de la Licitación Pública autorizada por Ordenanza N°2020/13 de fecha 04/06/13; Que, estudiada la propuesta y de acuerdo al acta de pre adjudicación obrante en el citado Expediente, se aconsejó que ésta sea a favor del Sr. MONTOYA, Marcelo Rolando, que ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos;

Que, la pre adjudicación ha sido notificada al licitador, sin que se haya presentado impugnación;

Que, el presente caso se halla encuadrado en los términos de la Ordenanza N°088/92-RÉGIMEN DE CONTRATACIONES.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, la Licitación Pública: Expediente Administrativo Municipal N°15681/13, cuya apertura de Sobre Presentación y Sobre Propuesta procedieron el día 16/07/13.-

ART.2º).- **ADJUDÍCASE**, al Sr. MONTOYA, Marcelo Rolando, para la CONTRATACIÓN DE RACIONAMIENTO EN COCIDO PARA ALMUERZOS PARA NIÑAS Y NIÑOS QUE CONCURREN A LOS CENTROS MUNICIPALES SOCIO EDUCATIVOS; a ejecutarse bajo las condiciones establecidas en el expediente al que corresponde.-

ART.3º).- **ESTABLÉZCASE**, de acuerdo a lo ofertado y constancias del Expediente, el valor adjudicado de \$10,00 (PESOS DIEZ) por cada ración, por todo concepto con I.V.A. incluido.-

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE**, al domicilio constituido en el marco del procedimiento licitatorio, por cualquier medio fehaciente, el presente acto administrativo, al Sr. MONTOYA, Marcelo Rolando.-

ART.5º).- **ESTABLÉZCASE**, que el respectivo contrato a signar con el adjudicatario deberá ser celebrado antes de transcurridos quince días corridos inmediatos y posteriores a la fecha en que se notifique esta Adjudicación, en la sede de la Secretaría de Economía y Finanzas, debiéndose ajustar el aludido instrumento al imperativo emergente de los pliegos rectores del procedimiento licitatorio y de la oferta interpuesta por el Sr. MONTOYA, Marcelo Rolando y los instrumentos que la integran.-

ART.6º).- **LA EROGACIÓN** que demande el cumplimiento de la presente adjudicación, será atendida con cargo al ejercicio vigente.-

ART.7º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 18 de Julio de 2013.-

DECRETO N°461/13

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 17/07/13, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a los informes referidos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a Maricel Gimena FAJARDO, D.N.I.N°33.552.393; un subsidio de \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS), por única vez, para pagar alquiler y a Gustavo Daniel FLORES, D.N.I.N°23.212.795; un subsidio de \$290,00 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA), por única vez, para gestión licencia de conducir.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 19 de Julio de 2013.-

DECRETO N° 462/13

VISTO:

El Contrato de Locación de Inmueble de fecha 01/07/13, suscripto con los Sucesores de José Ignacio UNZUETA, todos los cuales se detallan en el mismo, con domicilio en calle Marcos Juárez N° 658 de esta ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) inciso 2) y 16) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 01/07/13, suscripto con los Sucesores de José Ignacio UNZUETA, todos los cuales se detallan en el mismo, para depositar la basura de recolección domiciliaria y ramas los días lunes a sábados de cada

semana, en la fracción de campo de su propiedad, sito en zona rural que forma parte de la Estancia "Sara Josefina" en Pedanía de VILLA NUEVA, por el término de seis (6) meses, a partir del 01/07/13, el cual consta de dos (2) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 19 de Julio de 2013.-

DECRETO N°463/13

VISTO:

La nueva situación que revisten algunos Agentes Municipales quienes prestan servicios en organismos y/o dependencias municipales que requieren de una documentación que legitime su accionar.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se manifiesta en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNESE**, el **ENCASILLAMIENTO** como **PERSONAL DE AULA Y GABINETE XI**, Categoría **8**, a la Agente Municipal Lorena Eugenia ALBERTENGO, Legajo N°787; a partir del **01/07/13**, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura.-

ART.2º).- **DEROGAR**, todo otro Decreto que se oponga al presente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 19 de Julio de 2013.-

DECRETO N°464/13

VISTO:

La nota de fecha 05/07/13 elevada por el Pbro. Sergio RUBIOLO, Párroco de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Pbro. Sergio RUBIOLLO, Párroco de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, un subsidio de \$5.620,00 (PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE), para solventar gastos de construcción del Centro Pastoral del Bº Las Quintas.-

ART.2º).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 19 de Julio de 2013.-

DECRETO N°465/13

VISTO:

La nota de fecha 10/07/13, elevada por Mariana del Milagro SORIA ROJAS, D.N.I.N°36.372.521, con domicilio en calle Florida N°450 de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar los gastos que le demanda la práctica del deporte de Patinadora Artística ya que no cuenta con medios económicos suficientes para hacerlo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de un/a sacrificado/a deportista villanovense, que nos representa con orgullo y dignidad en cuanto evento decida participar, por lo tanto este D.E.M. considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a Mariana del Milagro SORIA ROJAS, D.N.I.N°36.372.521; un subsidio de \$1.064,00 (PESOS UN MIL SESENTA Y CUATRO), por los motivos invocados en VISTO, de acuerdo a la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 22 de Julio de 2013.-

DECRETO N°466/13

VISTO:

La/s nota/s de fecha 19/07/13 elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al/los Agente/s Municipal/es que se detallan a continuación, el **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por única vez, a saber:

- (*) SERRANO, Alberto Noé – Legajo N°146 - \$500,00 netos
- (*) LÓPEZ, Raúl Marcelo – Legajo N°792 - \$300,00 netos

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 22 de Julio de 2013.-

DECRETO N°467/13

VISTO:

La/s nota/s de fecha 19/07/13 elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, el **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, cuyo importe se determina en la misma, por única vez, por trabajos realizados en construcción de cordón cuneta en el B° Florida, entre el 15/06/13 y el 15/07/13.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 22 de Julio de 2013.-

DECRETO N°468/13

VISTO:

La decisión del Departamento Ejecutivo de efectuar cambios del personal municipal afectados a las diferentes áreas, en búsqueda de una mejor prestación de los servicios.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar cumplimiento a lo decidido, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, al Agente Municipal de Planta Permanente Walter Rúvel SAÚL, quien reviste como Personal Técnico Superior VI, Categoría 19, Legajo N°715, en el cargo de JEFE DE TALLER, a partir del 01/07/13.-

ART.2º).- **DERÓGUESE**, cualquier otro Decreto que se oponga al presente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 23 de Julio de 2013.-

DECRETO N°469/13

VISTO:

La decisión del Departamento Ejecutivo de efectuar cambios del personal municipal afectados a las diferentes áreas, en búsqueda de una mejor prestación de los servicios.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar cumplimiento a lo decidido, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, al Agente Municipal de Planta Permanente Luis David VENTURA, quien reviste como Personal Técnico Auxiliar I, Categoría 18, Legajo N°693, en el cargo de JEFE DE CEMENTERIO, a partir del 01/07/13.-

ART.2º).- **DERÓGUESE**, cualquier otro Decreto que se oponga al presente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 23 de Julio de 2013.-

DECRETO N°470/13

VISTO:

El Acuerdo de Pago de fecha 12/07/13, suscripto con Héctor Alfredo VEGA, D.N.I.N°22.996.429, con domicilio en calle 9 de Julio y Saavedra de la Ciudad de VILLA NUEVA (Cba.)-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del citado Acuerdo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Acuerdo de Pago de fecha 12/07/13, suscripto con Héctor Alfredo VEGA, D.N.I.N°22.996.429, el cual consta de (1) una foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Julio de 2013.-

DECRETO N°471/13

VISTO:

El listado (Anexo I) de las personas que se agrega formando parte del presente que requieren modificaciones en el plazo de cancelación de deudas y/o disminución en el monto de cuota mínima por TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°142/12, Art.21) y Art.12) C- VIII-AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PAGO-BENEFICIARIOS ESPECIALES.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.21) y Art.12) C-VIII-; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirientes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, a las personas que se detallan en el listado que como Anexo I se adjunta formando parte del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°142/12, Art.21) y Art.12) C – VIII.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Julio de 2013.-

DECRETO N°472/13

VISTO:

La Ordenanza N°2032/13 de fecha 17/07/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR DEL PAGO DE TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2013, A LOS CONTRIBUYENTES JUBILADOS Y/O PENSIONADOS QUE COMO LISTA ANEXA FORMA PARTE DE LA PRESENTE Y CONSTA DE 1 (UNA) FOJA ÚTIL”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2032/13 de fecha 17/07/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Julio de 2013.-

DECRETO N°473/13

VISTO:

La Declaración N°192/13 de fecha 17/07/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL Y CULTURAL LA PRESENTACIÓN DEL LIBRO DENOMINADO “UN CORAZÓN HECHO PELOTA”, ESCRITO POR EL CIUDADANO VILLANOVENSE ADRIÁN DEMICHELIS, A REALIZARSE EL DÍA 19 DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°192/13 de fecha 17/07/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 24 de Julio de 2013.-

DECRETO N° 474/13

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.3º) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
01.1.03.05.10.13.21.4	Comedor de ancianos	136,700.00	100,000.00	236,700.00
01.2.04.07.74.23	Obras viales	123,000.00	100,000.00	223,000.00
03.1.01.02.27	Artículos de pintureria	101,500.00	10,000.00	111,500.00
03.1.01.02.28	Herramientas menores	9,000.00	8,000.00	17,000.00
03.1.01.02.31	Productos metálicos	57,000.00	7,000.00	64,000.00
03.1.01.02.33	Productos alimenticios	16,000.00	3,000.00	19,000.00
04.1.01.02.20	Combustible y lubricantes	13,000.00	3,000.00	16,000.00
06.1.01.02.23	Rep. Y acc. En gral	24,000.00	14,000.00	38,000.00
06.1.01.03.43	Alquileres varios	0.00	20,000.00	20,000.00
06.1.01.03.46	Mant. Y rep otros bienes	7,000.00	6,000.00	13,000.00
06.1.01.03.58	Otros servicios	46,855.23	60,000.00	106,855.23
TOTAL A INCREMENTAR			331,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
01.1.03.05.10.13.17.3	Subvenciones y subsidios nac c/af esp.	300,000.00	200,000.00	100,000.00
03.1.01.02.37	Crédito adicional p/refuerzo de partidas	69,000.00	28,000.00	41,000.00
04.1.01.02.37	Crédito adicional p/refuerzo de partidas	21,000.00	3,000.00	18,000.00
06.1.01.02.21	Prod y útiles menores farmacia	380,000.00	100,000.00	280,000.00
TOTAL A DISMINUIR		331,000.00		

ART.2º).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 12 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$116.887.850,00).-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 25 de Julio de 2013

DECRETO N°475/13

VISTO:

La renuncia presentada por la Sra. Nora Patricia PÉREZ, D.N.I.N°16.857.401; al cargo de COORDINADORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, las razones esgrimidas son estrictamente personales, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para proceder a su aceptación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **ACÉPTASE**, la renuncia al cargo de COORDINADORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, presentada por la Sra. Nora Patricia PÉREZ, D.N.I.N°16.857.401; a partir del 26/07/13.-

ART.2º).- **SE LE DAN LAS GRACIAS**, por los servicios prestados.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 26 de Julio de 2013.-

DECRETO N°476/13

VISTO:

La facultad del D.E.M. de disponer el traslado de los Agentes Municipales, respetando sus categorías, encasillamientos y adicionales que perciben, como en este caso el de Responsabilidad Jerárquica, lo cual asimismo se consigna en la Ordenanza de Emergencia Económica.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Agente Municipal Patricia Esther MANGIAROTTI, Legajo N°15, desarrolló tareas en el Área de Asesoría Letrada hasta el día 15/07/2013, formulando requerimiento que se considere su traslado a otras áreas de la administración municipal;

Que, del análisis de las distintas necesidades de otra áreas, se estima pertinente el pase de la nombrada a la Oficina de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **TRASLÁDESE**, a la Agente Municipal Patricia Esther MANGIAROTTI, quien reviste como Personal Superior Jerárquico I, Categoría 24, Legajo N°15; de la Oficina de Asesoría Letrada a la Oficina de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano.-

ART.2°).- **EL TRASLADO**, dispuesto en el artículo anterior se efectivizará a partir de la fecha en que se dé fehacientemente por notificada.-

ART.3°).- **NOTIFÍQUESE**, a la Agente Municipal Patricia Esther MANGIAROTTI, lo dispuesto en los artículos precedentes, entregando copia del presente Decreto.-

ART.4°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 29 de Julio de 2013.-

DECRETO N°477/13

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.N°25.532.291; Walter Fabián PEÑALOZA, D.N.I.N°21.761.988; Martín Alberto PRADO, D.N.I.N°10.411.469 y Diego Cristian TORRES, D.N.I.N°35.174.016.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

- ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.Nº25.532.291; para realizar los trabajos de TAREAS EN EL HOGAR DE DÍA Nº140 DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/13; percibiendo la suma de \$3.289,46 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE C/46/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-
- ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Walter Fabián PEÑALOZA, D.N.I.Nº21.761.988; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO: CHOFER MOTONIVELADORA por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/13; percibiendo la suma de \$7.741,94 (PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO C/94/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-
- ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Martín Alberto PRADO, D.N.I.Nº10.411.469; para realizar los trabajos de TAREAS DE CHOFER DE CAMIÓN DE RIEGO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/13, percibiendo la suma de \$3.289,46 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE C/46/100) y de \$1.644,73 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO C/73/100) por la responsabilidad de mantener en perfecto estado los camiones de riego y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-
- ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego Cristian TORRES, D.N.I.Nº35.174.016; para realizar los trabajos TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO; por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/13; percibiendo la suma de \$3.289,46 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE C/46/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-
- ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
- ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 29 de Julio de 2013.-

DECRETO Nº478/13

VISTO:

La nota de fecha 24/07/13 elevada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto;

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado en la nota citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

- ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Juan Carlos BLANCO, Legajo Nº110; el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$1.000,00 (PESOS UN MIL) netos, quedando ésta como única suma a percibir bajo este concepto, por realizar tareas como Encargado del Parque Municipal, a partir del 01/08/2013.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 29 de Julio de 2013.-

DECRETO N°479/13

VISTO:

La Ordenanza N°2033/13 de fecha 24/07/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, , referente a:

“MODIFICAR EN EL TÍTULO XIII - “CONTRIBUCIÓN RELATIVA A SERVICIOS POR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS”, EL ART.68) DE LA ORDENANZA N°1953/12-TARIFARIA AÑO 2013”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2033/13 de fecha 24/07/13 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 29 de Julio de 2013.-

DECRETO N°480/13

VISTO:

La Ordenanza N°2034/13 de fecha 24/07/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“REGULAR Y REGISTRAR LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LAS ESCUELAS DE VERANO/INVIERNO Y COLONIAS DE VACACIONES”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2034/13 de fecha 24/07/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 29 de Julio de 2013.-

DECRETO N°481/13

VISTO:

La Ordenanza N°2035/13 de fecha 24/07/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A SUSCRIBIR CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL-FACULTAD REGIONAL VILLA MARÍA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2035/13 de fecha 24/07/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 29 de Julio de 2013.-

DECRETO N°482/13

VISTO:

La Ordenanza N°2036/13 de fecha 24/07/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSERVACIÓN DE ESPACIOS VERDES Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS VERDES EN CALLES Y RUTAS DE ACCESO A LA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2036/13 de fecha 24/07/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 29 de Julio de 2013.-

DECRETO N°483/13

VISTO:

La Ordenanza N°2037/13 de fecha 24/07/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES ASFALTADAS-PAVIMENTADAS DE LA CIUDAD Y TRANSPORTE DE MATERIALES RECOLECTADOS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2037/13 de fecha 24/07/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 29 de Julio de 2013.-

DECRETO N°484/13

VISTO:

La Ordenanza N°2038/13 de fecha 24/07/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:
“REGULACIÓN DE CARGAS, DIMENSIONES Y PESOS DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS AGRÍCOLAS Y VEHÍCULOS ESPECIALES QUE TRANSITEN POR LA JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2038/13 de fecha 24/07/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 29 de Julio de 2013.-

DECRETO N°485/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15850/13 de fecha 25/07/13, iniciado por Mercedes Teresa Ana CRAVERO, D.N.I.N°09.492.819; con domicilio en calle Antártida Argentina N°1241 de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°441, FILA 1ra., SECCIÓN “B”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 05 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°441, FILA 1ra., SECCIÓN “B”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a Mercedes Teresa Ana CRAVERO, D.N.I.N°09.492.819.-

ART.2°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 30 de Julio de 2013.-

DECRETO N°486/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14709/12 de fecha 27/06/12, iniciado por Dante Gabriel MANSILLA, D.N.I./CUIT./N°14.190.640; mediante el cual, a fs. 02, solicita el CESE COMERCIAL y a fs. 21 solicita la PRESCRIPCIÓN años 1999 a 2007 todos inclusive, del pago de Tasa Comercio e Industria, del negocio de “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, ubicado en calle 25 de Mayo N°1031 de esta Ciudad, habilitado según Resolución N°1609/94 a su nombre.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en fs. 03 a fs. 21 del citado Expediente y a lo dictaminado a fs. 21 reversa del mismo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los año/s 1999 a 2007 todos inclusive, Cuenta N°00259, de Tasa Comercio e Industria del negocio citado en VISTO, haciendo lugar a lo solicitado por Dante Gabriel MANSILLA, D.N.I./CUIT./N°14.190.640; en el Expediente Administrativo Municipal N°14709/12 y **OTORGAR** el CESE COMERCIAL al 31/12/2007, previo pago de la multa establecida por incumplimiento de los deberes formales según Art.104) de la Ordenanza Tarifaria Año 2013.-

ART.2°).- **NOTIFICAR** a Dante Gabriel MANSILLA, D.N.I./CUIT./N°14.190.640; lo dispuesto en el artículo precedente con entrega de copia de este Decreto.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 30 de Julio de 2013.-

DECRETO N° 487/13

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.3°) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
01.1.01.01.03.09.04	Contribuciones patronales	7052,000.00	1000,000.00	8052,000.00
06.1.01.02.32	Productos de caucho	2,000.00	1,600.00	3,600.00
TOTAL A INCREMENTAR			1001,600.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
01.1.01.01.03.09.06	Básico	11550,000.00	1000,000.00	10550,000.00
06.1.01.02.35	Pdts textiles y/o vestim.	42,000.00	1,600.00	40,400.00
TOTAL A DISMINUIR			1001,600.00	

ART.2º).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 13 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$116.887.850,00).-

ART.3º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 31 de Julio de 2013

DECRETO N°488/13

VISTO:

El Contrato de Provisión de Alimentos de fecha 22/07/13-LICITACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE RACIONAMIENTO EN COCIDO PARA ALMUERZOS PARA NIÑAS Y NIÑOS QUE CONCURREN A LOS CENTROS MUNICIPALES SOCIO EDUCATIVOS (GUARDERÍAS MUNICIPALES)-EXPTE.N°15681/13, suscripto con Marcelo Rolando MONTOYA, C.U.I.T. N°20-28057968-9; con domicilio en calle Córdoba N°1032 de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Provisión de Alimentos de fecha 22/07/13, suscripto con Marcelo Rolando MONTTOYA, C.U.I.T. N°20-28057968-9; el cual consta de 1 (una) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 31 de Julio de 2013.-

DECRETO N°489/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15753/13 de fecha 25/06/13, iniciado por el Agente Municipal Carlos Alberto BONETTO, D.N.I.N°10.053.273; Legajo N°73; mediante el cual, a fs. 02, propone **renunciar** al ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA que percibe y que se le otorgue el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA en los términos que expone en la nota de fs. 02 y que sea del 80 % (ochenta por ciento) retroactivo al mes de Mayo de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es una propuesta que sería beneficiosa para el Agente Municipal solicitante ya que está próximo a jubilarse, por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para aceptarla;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **ACÉPTASE**, la **renuncia** a percibir el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA propuesta por el Agente Municipal Carlos Alberto BONETTO, D.N.I.N°10.053.273; Legajo N°73, a fs. 02 del Expediente N°15753/13 y a lo que le correspondería percibir por no habersele liquidado ni abonado el porcentaje del ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA del 20 % (veinte por ciento) desde el otorgamiento de la Categoría 19, a partir del 30/07/2013.-

ART.2º).- **OTÓRGASE**, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA del 80 % (ochenta por ciento), **retroactivo al mes de Mayo de 2013**, al Agente Municipal Carlos Alberto BONETTO, D.N.I.N°10.053.273; Legajo N°73.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 31 de Julio de 2013.-

DECRETO N°490/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15755/13 de fecha 25/06/13, iniciado por el Agente Municipal Abel Alberto FRACCAROLI, D.N.I.N°06.564.591; Legajo N°241; mediante el cual, a fs. 02, propone **renunciar** al ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA que percibe y que se le otorgue el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA en los términos que expone en la nota de fs. 02 y que sea del 80 % (ochenta por ciento) retroactivo al mes de Mayo de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es una propuesta que sería beneficiosa para el Agente Municipal solicitante ya que está próximo a jubilarse, por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para aceptarla;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **ACÉPTASE**, la **renuncia** a percibir el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA propuesta por el Agente Municipal Abel Alberto FRACCAROLI, D.N.I.N°06.564.591; Legajo N°241; a fs. 02 del Expediente N°15755/13 y a lo que le correspondería percibir por no habersele liquidado ni abonado el porcentaje del ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA del 20 % (veinte por ciento) desde el otorgamiento de la Categoría 19, a partir del 30/07/2013.-

ART.2°).- **OTÓRGASE**, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA del 80 % (ochenta por ciento), **retroactivo al mes de Mayo de 2013**, al Agente Municipal Abel Alberto FRACCAROLI, D.N.I.N°06.564.591; Legajo N°241.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 31 de Julio de 2013.-

DECRETO N°491/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15833/13 de fecha 22/07/13, iniciado por Carina Alejandra FERREYRA, D.N.I.N°22.672.448; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción de los años 2001 y 2002 ambos inclusive, Cuenta N°06655, de Tasa por Servicios a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Dictamen de fojas 14 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la prescripción del/de los año/s 2001 y 2002 ambos inclusive, Cuenta N°06655, de Tasa por Servicios a la Propiedad, haciendo lugar a lo solicitado por Carina Alejandra FERREYRA, D.N.I.N°22.672.448; a fs. 02 del Expediente Administrativo Municipal N°15833/13.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Julio de 2013.-

DECRETO N°492/13

VISTO:

La nota de fecha 30/07/13 elevada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo que en la mencionada nota se solicita;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Horacio Guillermo DÍAZ, D.N.I.N°20.324.885; Legajo N°729, quien reviste como PERSONAL TÉCNICO SUPERIOR VI, Categoría 19, una diferencia de liquidación del ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA que debió percibir a partir del mes de Julio de 2011 hasta Diciembre de 2012 inclusive y que no le fuera liquidado, que asciende a la suma de \$7.745,45 (PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS) netos.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Julio de 2013.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 158/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14497/12 de fecha 11/04/12, iniciado por Alexis Miguel MARTINEZ, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-34200409-2; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en Avenida Libertad N°585 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "PANADERÍA".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Alexis Miguel MARTINEZ, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-34200409-2; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "PANADERÍA", en el inmueble sito en Avenida Libertad N°585 de esta Ciudad, a partir del 11/04/2012.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Alexis Miguel MARTINEZ, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-34200409-2; de lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 160/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15119/12 de fecha 28/11/12, iniciado por Néstor Fabián ANIL, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-17619660-3; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Deán Funes N°541 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "TALLER METALÚRGICO".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

- ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Néstor Fabián ANIL, D.N.I.Nº/CUIT.Nº/20-17619660-3; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "TALLER METALÚRGICO", Cuenta Nº02180, en el inmueble sito en calle Deán Funes Nº541 de esta Ciudad, a partir del 28/11/2012.-
- ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Néstor Fabián ANIL, D.N.I.Nº/CUIT.Nº/20-17619660-3; de lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-
- ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-
- ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 2 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 161/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº15347/13 de fecha 19/02/13, iniciado por Mabel Alejandra LOMBARDI, D.N.I.Nº/CUIT.Nº/23-22672242-4; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Marcos Juárez Nº1365 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "FÁBRICA DE SANDWICH DE MIGA, PIZZAS, PEBETES, ALFAJORES".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

- ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Mabel Alejandra LOMBARDI, D.N.I.Nº/CUIT.Nº/23-22672242-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "FÁBRICA DE SANDWICH DE MIGA, PIZZAS, PEBETES, ALFAJORES", en el inmueble sito en calle Marcos Juárez Nº1365 de esta Ciudad, a partir del 18/02/2013.-
- ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Mabel Alejandra LOMBARDI, D.N.I.Nº/CUIT.Nº/23-22672242-4; de lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-
- ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-
- ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 2 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 162/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15480/13 de fecha 19/03/13, iniciado por Roxana Paola GALLEGOS, D.N.I.N°/CUIT.N°/27-29182932-0; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Independencia N°698 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “CARNICERÍA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Roxana Paola GALLEGOS, D.N.I.N°/CUIT.N°/27-29182932-0; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “CARNICERÍA”, en el inmueble sito en calle Independencia N°698 de esta Ciudad, a partir del 01/03/2013.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Roxana Paola GALLEGOS, D.N.I.N°/CUIT.N°/27-29182932-0; de lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 2 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 163/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15574/13 de fecha 18/04/13, iniciado por la firma “MARÍA PÍA AMOBLAMIENTOS S.R.L.”, D.N.I.N°/CUIT.N°/30-71096945-7; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en Avenida Carranza N°750 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “FÁBRICA DE MUEBLES”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la firma “MARÍA PÍA AMOBLAMIENTOS S.R.L.”, D.N.I.N°/CUIT.N°/30-71096945-7; para el desarrollo de la

actividad comprendida en el rubro “FÁBRICA DE MUEBLES”, en el inmueble sito en Avenida Carranza N°750 de esta Ciudad, a partir del 01/04/2013.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s de la firma “MARÍA PÍA AMOBLAMIENTOS S.R.L.”, D.N.I.N°/CUIT.N°/30-71096945-7; de lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 2 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 164/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14148/11 de fecha 21/10/11, iniciado por Ildo Francisco TISSOT, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/06.606.111; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Comercio N°780 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “FÁBRICA ARTESANAL DE DULCES Y MERMELADAS”, habilitado según Resolución N°438-D-90.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Ildo Francisco TISSOT, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/06.606.111; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “FÁBRICA ARTESANAL DE DULCES Y MERMELADAS”, Cuenta N°00714, a partir del 31/12/2007.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Ildo Francisco TISSOT, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/06.606.111; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 2 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 165/13

VISTO:

La Resolución N°00163/2011 otorgándole el CESE a su actividad comercial a la firma “LINCE S.A.”, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/30-70736032-8, a partir del 30/11/2011.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar cumplimiento a lo dictaminado a fs. 13 reversa del Expediente Administrativo Municipal N°14316/11, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a la firma “LINCE S.A.”, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/30-70736032-8; a partir del 30/11/2011; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES NC/ Y FABRICACIÓN DE VACUNAS Y OTROS PRODUCTOS MEDICINALES PARA ANIMALES”, en el inmueble sito en calle Comercio N°780 de esta Ciudad.-

ART.2°).- **DEROGAR**, en todos sus términos la Resolución N°00163/2011.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s de la firma “LINCE S.A.”, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/30-70736032-8; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 2 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 166/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15118/12 iniciado con fecha 28/11/12 por María Margarita BECCARIA, D.N.I.N°/CUIT.N°/27-04108134-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se tome nota del CAMBIO DE TITULAR y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad N°621 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ALMACÉN”, Cuenta N°00069, a nombre de su nuevo TITULAR: **ULLOQUE, Luis Alberto, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-10449127-9.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a **ULLOQUE, Luis Alberto, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-10449127-9**; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “ALMACÉN”, Cuenta N°00069, en el inmueble sito en Avenida Libertad N°621 de esta Ciudad, a partir del 28/11/2012.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s **ULLOQUE, Luis Alberto, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-10449127-9**; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- **LA PRESENTE** Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 5 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 167/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°12824/10 iniciado con fecha 22/03/10 por Marysel Estela BOSCO, D.N.I.N°/CUIT.N°/27-13409012-5; mediante el cual, a fs. 36, solicita se tome nota del CAMBIO DE TITULAR y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Belgrano N°397 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "PANADERÍA", Cuenta N°01952, a nombre de su nuevo TITULAR: **DA MAREN, Emmanuel Arcángel, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-33323759-9.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a **DA MAREN, Emmanuel Arcángel, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-33323759-9;** para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "PANADERÍA", Cuenta N°01952, en el inmueble sito en calle Belgrano N°397 de esta Ciudad, a partir del 01/02/2013.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s **DA MAREN, Emmanuel Arcángel, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-33323759-9;** lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- **LA PRESENTE** Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 168/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14948/12 de fecha 18/09/12, iniciado por Miguel Ángel Clemente PONCE DE LEÓN, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-08625862-6; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en Avenida Carranza y Mansilla de esta Ciudad, del comercio dedicado a "COMPRA VENTA DE AUTOS".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Miguel Ángel Clemente PONCE DE LEÓN, D.N.I.Nº/CUIT.Nº/20-08625862-6; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "COMPRA VENTA DE AUTOS", en el inmueble sito en Avenida Carranza y Mansilla de esta Ciudad, Cuenta Nº02206, partir del 18/09/2012.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Miguel Ángel Clemente PONCE DE LEÓN, D.N.I.Nº/CUIT.Nº/20-08625862-6; de lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 169/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº15010/12 de fecha 17/10/12, iniciado por Hugo Daniel FERREYRA, D.N.I.Nº/CUIT.Nº/20-16423842-4; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Buenos Aires Nº554 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "TALLER DE MOTOS".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Hugo Daniel FERREYRA, D.N.I.Nº/CUIT.Nº/20-16423842-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "TALLER DE MOTOS", en el inmueble sito en calle Buenos Aires Nº554 de esta Ciudad, Cuenta Nº02205, partir del 17/10/2012.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Hugo Daniel FERREYRA, D.N.I.Nº/CUIT.Nº/20-16423842-4; de lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 170/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15088/12 de fecha 14/11/12, iniciado por Leonardo Abel FERREYRA, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-22078446-1; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Buenos Aires N°519 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE COMIDAS PARA PERROS”.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Leonardo Abel FERREYRA, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-22078446-1; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE COMIDAS PARA PERROS”, en el inmueble sito en calle Buenos Aires N°519 de esta Ciudad, Cuenta N°02203, partir del 14/11/2012.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Leonardo Abel FERREYRA, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-22078446-1; de lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 171/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15623/13 de fecha 03/05/13, iniciado por Gilda BARBARIGA, D.N.I.N°24.230.329; representante de la firma “FUMIGACIONES INTEGRALES”, D.N.I.N°/CUIT.N°/27-24230329-1; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Bosque de Caldén N°24 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “CONTROL DE PLAGAS URBANAS-DESINFECCIÓN”.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la firma “FUMIGACIONES INTEGRALES”, D.N.I.Nº/CUIT.Nº/27-24230329-1; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “CONTROL DE PLAGAS URBANAS-DESINFECCIÓN”, en el inmueble sito en calle Bosque de Caldén Nº24 de esta Ciudad, Cuenta Nº02172, partir del 01/11/2010.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s de la firma “FUMIGACIONES INTEGRALES”, D.N.I.Nº/CUIT.Nº/27-24230329-1; de lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 172/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº8799/04 de fecha 23/08/04, iniciado por Rosendo Evaristo ESQUIVEL, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/20-07870511-7; (fallecido), mediante el cual, a fs. 02, por interpósita persona, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Francia Nº1250 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “TALLER MECÁNICO”, habilitado según Resolución Nº1780/95.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Rosendo Evaristo ESQUIVEL, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/20-07870511-7; (fallecido), para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “TALLER MECÁNICO”, Cuenta Nº00430, a partir del 01/08/2004.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Rosendo Evaristo ESQUIVEL, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/20-07870511-7; (fallecido), lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 173/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14012/11 de fecha 24/08/11, iniciado por Zulma del Valle BASUALDO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/21.757.557; mediante el cual, a fs. 17, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Córdoba N°1048 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE FRUTAS, VERDURAS Y PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN GRAL.”, habilitado según Resolución N°00100/2011.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Zulma del Valle BASUALDO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/21.757.557; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE FRUTAS, VERDURAS Y PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN GRAL”, Cuenta N°02057, a partir del 30/10/2012.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Zulma del Valle BASUALDO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/21.757.557; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 174/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14665/12 de fecha 14/06/12, iniciado por Javier Oscar DE LA RUA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-30123536-5; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°253 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “CARNICERÍA”, habilitado según Resolución N°00034/2010.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

RESUELVE:

- ART.1º).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Javier Oscar DE LA RUA, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/20-30123536-5; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “CARNICERÍA”, Cuenta Nº01923, a partir del 30/06/2012.-
- ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Javier Oscar DE LA RUA, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/20-30123536-5; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-
- ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-
- ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 175/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº15570/13 de fecha 18/04/13, iniciado por Sandra Marina URQUIZA, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/27-16857387-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima Nº975 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE PRENDAS DE VESTIR”, habilitado según Resolución Nº00064/2010.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

RESUELVE:

- ART.1º).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Sandra Marina URQUIZA, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/27-16857387-7; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE PRENDAS DE VESTIR”, Cuenta Nº01937, a partir del 31/03/2013.-
- ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Sandra Marina URQUIZA, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/27-16857387-7; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-
- ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-
- ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 176/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15718/13 de fecha 11/06/13, iniciado por Livia Susana LUQUE, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/23-04628131-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Belgrano N°656 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ELABORACIÓN Y VENTA DE PRE-PIZZA”, habilitado según Resolución N°00065/97.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Livia Susana LUQUE, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/23-04628131-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “ELABORACIÓN Y VENTA DE PRE-PIZZA”, Cuenta N°00678, a partir del 30/06/2012.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Livia Susana LUQUE, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/23-04628131-4; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 177/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14827/12 de fecha 02/08/12, iniciado por Eduardo Pablo CORIA, D.N.I.N°20-21757576-2; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en Avenida Carranza N°750 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE CARNES Y SUS DERIVADOS-DESPENSA”.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

- ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Eduardo Pablo CORIA, D.N.I.Nº20-21757576-2; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE CARNES Y SUS DERIVADOS-DESPENSA”, en el inmueble sito en Avenida Carranza Nº750 de esta Ciudad, Cuenta Nº02226, partir del 01/08/2012.-
- ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Eduardo Pablo CORIA, D.N.I.Nº20-21757576-2; de lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-
- ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-
- ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 18 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 178/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº15749/13 de fecha 23/06/13, iniciado por Rubén Darío CHIAPPERO, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/20-12672518-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en zona rural de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ENVASADO Y VENTA DE VERDURAS Y FRUTAS”, habilitado según Resolución Nº00040/2006.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

- ART.1º).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Rubén Darío CHIAPPERO, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/20-12672518-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “ENVASADO Y VENTA DE VERDURAS Y FRUTAS”, Cuenta Nº01457, a partir del 30/06/2013.-
- ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Rubén Darío CHIAPPERO, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/20-12672518-4; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-
- ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-
- ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 18 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 179/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°12133/09 de fecha 31/03/09, iniciado por la firma “AVÍCOLA DON MIGUEL S.R.L.”, D.N.I.N°/CUIT N°/30-70902747-2; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en Ruta Provincial N°2 y N°4 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “CRIADERO DE AVES”.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la firma “AVÍCOLA DON MIGUEL S.R.L.”, D.N.I.N°/CUIT N°/30-70902747-2; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “CRIADERO DE AVES”, en el inmueble sito en Ruta Provincial N°2 y N°4 de esta Ciudad, partir del 01/12/2004.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s de la firma “AVÍCOLA DON MIGUEL S.R.L.”, D.N.I.N°/CUIT N°/30-70902747-2; de lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 25 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 180/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14763/12 de fecha 18/07/12, iniciado por Silvana Inés RANCIGLIO, D.N.I.N°/CUIT N°/27-24369648-3; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Lago Fontana N°170 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE INSUMOS P/ PORCELANA FRÍA (SIN LOCAL)”.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

- ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Silvana Inés RANCIGLIO, D.N.I.Nº/CUIT Nº/27-24369648-3; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE INSUMOS P/ PORCELANA FRÍA (SIN LOCAL)”, en el inmueble sito en calle Lago Fontana Nº170 de esta Ciudad, Cuenta Nº02225, a partir del 01/07/2012.-
- ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Silvana Inés RANCIGLIO, D.N.I.Nº/CUIT Nº/27-24369648-3; de lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-
- ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-
- ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 25 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 181/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº15027/12 de fecha 24/10/12, iniciado por Lisandro José PIACENTINI, D.N.I.Nº/CUIT Nº/20-34200390-8; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle San Martín Nº515 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ASESOR DE SEGUROS”.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

- ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Lisandro José PIACENTINI, D.N.I.Nº/CUIT Nº/20-34200390-8; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “ASESOR DE SEGUROS”, en el inmueble sito en calle San Martín Nº515 de esta Ciudad, Cuenta Nº02227, a partir del 01/10/2012.-
- ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Lisandro José PIACENTINI, D.N.I.Nº/CUIT Nº/20-34200390-8; de lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-
- ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-
- ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 25 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 182/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15377/13 iniciado con fecha 25/02/13 por Rubén Eduardo PINOTTI, D.N.I.N°/CUIT.N°/23-16634874-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se tome conocimiento del ANEXO COMERCIAL: FÁBRICA DE MATERIALES PLÁSTICOS del negocio habilitado según Resolución N°00046/2008 y que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL al citado ANEXO, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°550 de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Rubén Eduardo PINOTTI, D.N.I.N°/CUIT.N°/23-16634874-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro ANEXO COMERCIAL: FÁBRICA DE MATERIALES PLÁSTICOS, en el inmueble sito en Avenida Carranza N°550 de esta Ciudad, a partir del 01/03/2013.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Rubén Eduardo PINOTTI, D.N.I.N°/CUIT.N°/23-16634874-9; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 25 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 183/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14675/12 de fecha 15/06/12, iniciado por Fernando DEBIAGGI, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-23497675-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°571 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “CONSULTORIO VETERINARIO”, habilitado según Resolución N°00075/2004.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

- ART.1º).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Fernando DEBIAGGI, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/20-23497675-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “CONSULTORIO VETERINARIO”, Cuenta Nº01326, a partir del 31/05/2012.-
- ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Fernando DEBIAGGI, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/20-23497675-4; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-
- ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-
- ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 25 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 184/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº14938/12 de fecha 14/09/12, iniciado por Nicolás Alberto DÍAZ, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/20-13095137-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Chubut Nº89 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “FÁBRICA DE LADRILLOS DE CEMENTO”, habilitado según Resolución Nº00022/1999.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

- ART.1º).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Nicolás Alberto DÍAZ, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/20-13095137-7; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “FÁBRICA DE LADRILLOS DE CEMENTO”, Cuenta Nº00886, a partir del 30/06/2012.-
- ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Nicolás Alberto DÍAZ, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/20-13095137-7; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-
- ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-
- ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 25 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 185/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15551/13 de fecha 12/04/13, iniciado por Germán Ariel FARIAS, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-29836933-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Hipólito Irigoyen N°1764 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN GRAL. (ALMACÉN)”, habilitado según Resolución N°00133/2005.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Germán Ariel FARIAS, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-29836933-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN GRAL. (ALMACÉN)”, Cuenta N°01510, a partir del 30/04/2013.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Germán Ariel FARIAS, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-29836933-9; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 25 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 186/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14617/12 de fecha 23/05/12, iniciado por Rubén LUCERO, D.N.I.N°/CUIT.N°/06.554.063; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Córdoba N°1048 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Rubén LUCERO, D.N.I.N°/CUIT.N°/06.554.063; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, Cuenta N°00143; a partir del

31/12/2007.- **AUTORIZAR**, a la OFICINA DE RENTAS a registrar la **prescripción** de los años 01/2004 a 12/2007, todos inclusive, según solicita a fs. 27 del Expediente N°14617/12.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Rubén LUCERO, D.N.I.N°/CUIT.N°/06.554.063; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 31 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 187/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°13907/11 iniciado con fecha 13/07/11 por Claudio Hugo CABELLO, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-26159916-4; mediante el cual, a fs. 15, solicita se tome nota del CAMBIO DE TITULAR y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°1111 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “DESPENSA Y VERDULERÍA”, Cuenta N°02038, a nombre de su nuevo TITULAR: **FERREYRA, Débora Noemí, D.N.I.N°/CUIT.N°/27-25532102-7.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a **FERREYRA, Débora Noemí, D.N.I.N°/CUIT.N°/27-25532102-7**, para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “DESPENSA Y VERDULERÍA”, Cuenta N°02038, en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°1111 de esta Ciudad, a partir del 01/07/2013.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s **FERREYRA, Débora Noemí, D.N.I.N°/CUIT.N°/27-25532102-7**, lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 31 de Julio de 2013.-